



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXVI

Durango, Dgo., 13 de Diciembre de 2013

No. 306

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUTIVO No. 208	QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA "KERMESSE DE LA FAMILIA 2013", A LA C. M.A. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO.....	PAG. 8
ACUERDO No. 23	QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA QUE NO AUTORICE EVENTOS DE CORRIDAS DE TOROS, HASTA EN TANTO NO SE DICTAMINE Y PRESENTE A ESTE PLENO, LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 29

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUTIVO No. 231	QUE AUTORIZA QUE LOS DERECHOS QUE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., TIENE SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE VAYA A FUNGIR COMO FIDUCIARIA, A FIN DE QUE SEAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO QUE SE CONSTITUIRÁ CON DICHA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.....	PAG.31
--------------------	---	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUTIVO No. 300	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL QUINTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.....	PAG.93
--------------------	--	--------

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUTIVO No. 340	QUE APRUEBA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "TABLAJEROS UNIDOS DE VICTORIA DE DURANGO".....	PAG.130
--------------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUTIVO No. 209	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROFESOR LUIS ARNULFO ROSALES DE LA HOYA, COORDINADOR GENERAL DE LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (C.N.T.E.), REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 10
--------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 210	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HUGO ARMANDO NEVAREZ GALINDO.....	PAG.10
RESOLUTIVO No. 211	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA, TAMALES Y DERIVADOS EN UN TRICICLO A LA C. ESTHER SÁNCHEZ GÓMEZ.....	PAG.11
RESOLUTIVO No. 212	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS EN UN PUESTO A LA C. BLANCA ESTELA MARTÍNEZ AVILA.	PAG.12
RESOLUTIVO No. 213	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, DONAS Y CHAMPURRADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRMA AYALA ESTRADA.....	PAG.13
RESOLUTIVO No. 214	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL DE JESÚS SEGURA AGUIRRE.....	PAG.14
RESOLUTIVO No. 215	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMÓVIL EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. NOÉ MENDOZA SILVA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 216	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS EN UN PUESTO AL C. ERNESTO OLVERA MARTÍNEZ.....	PAG.16
RESOLUTIVO No. 217	QUE NIEGA A LA C. ELIZABETH SILVA SILVA, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS DE HORNO, PAN RANCHERO, REFRESCOS Y MIEL, EN UN TRICICLO.....	PAG.16
RESOLUTIVO No. 218	QUE NIEGA A LA C. OFELIA MORENO SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, TORTAS, REFRESCOS Y TAQUITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG.17
RESOLUTIVO No. 219	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ BARRAZA.....	PAG.18
RESOLUTIVO No. 220	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS MANUEL RENTERÍA CASTILLO.....	PAG.19
RESOLUTIVO No. 221	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO AL C. JAIME NÁJERA CASTRO.....	PAG.20
RESOLUTIVO No. 222	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS DE MANERA AMBULANTE A LA C. ELVA LETICIA MONTIEL MELÉNDEZ.....	PAG.21
RESOLUTIVO No. 223	QUE NIEGA A LA C. MARTHA CECILIA ARELLANO LOZOYA, CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "LOS BALCONES".....	PAG.21
RESOLUTIVO No. 224	QUE AUTORIZA AL C. SALVADOR ANDRÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 802, FRACCIONAMIENTO CIELO VISTA, PARA HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.....	PAG.24
RESOLUTIVO No. 225	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA LORENA DEL RAYO CAMPOS RODRÍGUEZ LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE CG. FRACC. REST. L-22 Y L-26, COL. LABOR DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.25
RESOLUTIVO No. 226	QUE AUTORIZA AL C.P. JUAN FRANCISCO VILLARREAL, SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL DE LA CNOP, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS PARA INFORMAR SOBRE EL CONGRESO NACIONAL DE ESE SECTOR Y LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA MISMA.....	PAG.26
RESOLUTIVO No. 227	QUE AUTORIZA AL C. LIC. GUILLERMO FCO. DE LA PEÑA BOURILLÓN, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA TERRUM CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., LA INSTALACIÓN DE 40 PENDONES PARA PROMOVER VIVIENDAS QUE SE ESTÁN CONSTRUYENDO EN EL FRACC. PASO REAL.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 228	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS CERVANTES ARCINIEGA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE JÓVENES DE CAJA HIPÓDROMO, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES Y 50 MAMPARAS PARA PUBLICITAR Y PROMOCIONAR LA CONFERENCIA MAGISTRAL "EL PODER DE SER JOVEN.....	PAG.28
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013		
RESOLUTIVO No. 229	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO,	

	PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 8 Y 25 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y LOS DÍAS 01, 05, Y 19 DE ENERO DEL AÑO 2014, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".	PAG.30
RESOLUTIVO No. 230	QUE OTORGA AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 07 Y 21 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, UBICADO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL SAN IGNACIO, DE LA COMUNIDAD DEL CIPRÉS.....	PAG.31
RESOLUTIVO No. 232	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 210, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 233	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOTANAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ISABEL GRACIA HERNÁNDEZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 234	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO, DONAS, GORDITAS DE HORNO Y CAFÉ, EN UN TRICICLO AL C. JUAN PABLO GONZÁLEZ ORTIZ	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 235	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, JUGOS, AGUAS Y DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IRMA NÚÑEZ CHÁVEZ.....	PAG.36
RESOLUTIVO No. 236	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA CUBETA AL C. JOSÉ ÁNGEL CÁZARES PARRA.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 237	QUE NIEGA AL C. MARCO ANTONIO MEDRANO LEÓN REALIZAR LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN UN TALLER DE PINTURA INFANTIL EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG.38
RESOLUTIVO No. 238	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. ANTONIA MARTÍNEZ CONTRERAS.	PAG.39
RESOLUTIVO No. 239	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HERRAMIENTAS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, TODO ES USADO, EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN JOSÉ SARMIENTO GÓMEZ.	PAG.39
RESOLUTIVO No. 240	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ERIKA CHAPARRO GÓMEZ.....	PAG.40
RESOLUTIVO No. 241	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, REFRESCOS Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA KAREN VALLES ARCE.....	PAG.41
RESOLUTIVO No. 242	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DEL ROCÍO SOTO GARCÍA.....	PAG.42
RESOLUTIVO No. 243	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FORRAJES Y BIDONES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL RAMÍREZ SAUCEDO.....	PAG.43
RESOLUTIVO No. 244	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR MORALES SEGUNDO.....	PAG.44
RESOLUTIVO No. 245	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS Y CARNE ASADA EN UNA CAMIONETA AL C. REYNALDO ROMERO ANDRADE.....	PAG.45
RESOLUTIVO No. 246	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA ELENA BUENA VALENZUELA.....	PAG.45
RESOLUTIVO No. 247	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE QUESADILLAS, HAMBURGUESAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GISELA MARÍN BARBOZA.....	PAG.46
RESOLUTIVO No. 248	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. MANUELA SÁNCHEZ HARO.....	PAG.47
RESOLUTIVO No. 249	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANAHÍ YARAFAT LUNA RENTERÍA.....	PAG.48
RESOLUTIVO No. 250	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS, DULCES Y REFRESCOS A LA C. ANA MARÍA MORENO PEREYRA.....	PAG.48

RESOLUTIVO No. 251	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, TORTAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA CANDELARIA REYES HERNÁNDEZ.....	PAG.49
RESOLUTIVO No. 252	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MACARIA ROMERO CAMPOS.....	PAG.50
RESOLUTIVO No. 253	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURRITOS, HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GABRIEL VALENZUELA CORRAL.	PAG.51
RESOLUTIVO No. 254	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS PREPARADAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERNESTO DE JESÚS GARCÍA RAMOS.....	PAG.52
RESOLUTIVO No. 255	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES OAXAQUEÑOS EN UN CARRITO AL C. LUIS ANGEL JIMENES PÉREZ.....	PAG.53
RESOLUTIVO No. 256	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERVANDO VARGAS GARCÍA.....	PAG.53
RESOLUTIVO No. 257	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ANGEL IBARRA RESÉNDIZ, INSTALAR TRES MESAS Y DOCE SILLAS, MISMAS QUE PRETENDÍA INSTALAR EN EL PUESTO UBICADO EN LA PLAZUELA BACA ORTIZ.....	PAG.54
RESOLUTIVO No. 258	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. ROSA CALZADA HERRERA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 259	QUE NIEGA PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y NIEVE EN UN TRICICLO A LA C. ATANACIA ALVARADO SANTILLANO.	PAG.55
RESOLUTIVO No. 260	QUE NIEGA AL C. AURELIANO CARLOS AVILA, EL CAMBIO DE MOBILIARIO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 261	QUE AUTORIZA AL C. M.A.P. LUIS URIEL CORONADO CASILLAS, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES PARA PROMOCIONAR LA CONFERENCIA "PONLE FUERZA A LO DÉBIL", DENTRO DE LOS FESTEJOS DEL XV ANIVERSARIO DEL MOVIMIENTO CATÓLICO DE ENCUENTRO DE NOVIOS EN LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO.....	PAG.57
RESOLUTIVO No. 262	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS SERGIO CORTEZ SOLÍS, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PARA PROMOCIONAR LA OBRA DE TEATRO "DORA LA EXPLORADORA".....	PAG. 58
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013		
RESOLUTIVO No. 263	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 190, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 264	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 981 AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 265	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 482 AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG.62
RESOLUTIVO No. 266	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y CARNE ASADA EN UN PUESTO AL C. JORGE DAVID SALAZAR RAMÍREZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 267	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. OTILIA GARCÍA MORALES.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 268	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ADOBADA Y TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN MANUEL GURROLA VELAZQUEZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 269	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MÓNICA DEL CONSUELO GURROLA CAMPOS.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 270	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. LAMBERTO ROMÁN ALFEREZ.....	PAG.66

RESOLUTIVO No. 271	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. TOMÁS URIEL VAZQUEZ RUIZ.....	PAG.67
RESOLUTIVO No. 272	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA Y MENUDO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EVANGELINA RÍOS NORIEGA.....	PAG.68
RESOLUTIVO No. 273	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UNA TRAILA SEMIFIJA AL C. LUIS ARMANDO VARELA DÍAZ.	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 274	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ELIAS GARCÍA HERRERA.....	PAG.70
RESOLUTIVO No. 275	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNAS BOLSAS EN MANO Y UNA MESITA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PATRICIA GUADALUPE BARAJAS GARCÍA.....	PAG.71
RESOLUTIVO No. 276	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS EN UNA TRAILA AL C. ELOY LÓPEZ LÓPEZ.....	PAG.71
RESOLUTIVO No. 277	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO MANUEL ESPARZA CONTRERAS.	PAG.72
RESOLUTIVO No. 278	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO A LA C. SANDRA RAMÍREZ AVALOS.....	PAG.73
RESOLUTIVO No. 279	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN TRICICLO AL C. GERARDO EFRÉN LUÉVANOS RIVERA.....	PAG.74
RESOLUTIVO No. 280	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA PICK UP AL C. ADRIÁN SERAPIO CÁRDENAS.....	PAG.75
RESOLUTIVO No. 281	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE VERDURA Y FRUTA, EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ RUBÉN VÁZQUEZ ZAMORA.....	PAG.76
RESOLUTIVO No. 282	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSSYEL DELGADO SOLÍS.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 283	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS PREPARADAS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. ENGRACIA VÁZQUEZ CAMPA.....	PAG.77
RESOLUTIVO No. 284	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÓNICA ARACELI DE LA HOYA MARTÍNEZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 285	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS, EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO.....	PAG.79
RESOLUTIVO No. 286	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANA LÓPEZ RODRÍGUEZ.....	PAG.80
RESOLUTIVO No. 287	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS Y BURROS, EN UNA CAMIONETA CERRADA A LA C. OBDULIA SOTO VÁZQUEZ.....	PAG.81
RESOLUTIVO No. 288	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CERRAJERÍA, EN UN PUESTO METÁLICO AL C. JOAQUÍN CHÁIREZ CASAS.....	PAG.81
RESOLUTIVO No. 289	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL RAYO VÁZQUEZ RETANA.....	PAG.82
RESOLUTIVO No. 290	QUE NIEGA AL C. JUAN DAVID ESCOBAR AGUIRRE, LA AMPLIACIÓN DE DÍAS DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG.83
RESOLUTIVO No. 291	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. CELIA ROCHA MEDINA.....	PAG.84
RESOLUTIVO No. 292	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. VICENTE PONCE CERVANTES.	PAG.84
RESOLUTIVO No. 293	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. MARÍA PATRICIA GUADALUPE ZAMORA VENEGAS.....	PAG.85
RESOLUTIVO No. 294	QUE AUTORIZA A DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y	

	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, Y 177, EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.86
RESOLUTIVO No. 295	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ENGRACIA SOTO VARGAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA 69 P 3/7, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (LA TINAJA), MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.87
RESOLUTIVO No. 296	QUE AUTORIZA A SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA #4512 ESQ. CON CALLE ESTRONCIO, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA ESTABLECER UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) TIPO "PEMEX".....	PAG.88
RESOLUTIVO No. 297	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO, LA CORRECCIÓN DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL "PLAZA COMERCIAL CITY MALL" UBICADO POR BLVD. POLITÉCNICO NACIONAL S/N ESQ. CON CALLE CIRCUITO DEL BOSQUE, COL. EL REFUGIO.....	PAG.89
RESOLUTIVO No. 298	QUE NIEGA AL C. RAMÓN GALLEGOS REYES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-ZACATECAS S/N, FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA 107 P1/2, EJIDO DOLORES HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.91
RESOLUTIVO No. 299	QUE NIEGA AL C. C.P. JORGE ERNESTO FABILA FLORES, LA INSTALACIÓN DE 6 ESTRUCTURAS EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD.	PAG.92
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013		
RESOLUTIVO No. 301	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG.96
RESOLUTIVO No. 302	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 490 AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG.96
RESOLUTIVO No. 303	QUE NIEGA AL C. JACINTO AVITIA ÁVILA LA CORRECCIÓN DEL DOMICILIO Y EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 920	PAG.98
RESOLUTIVO No. 304	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, CHICHARRONES DE PUERCO, TACOS, QUESOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EDGAR REFUGIO DIEZ RUBIO.....	PAG.99
RESOLUTIVO No. 305	QUE NIEGA AL C. ANTONIO GARCÍA AVILÉS REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASEADOR DE CALZADO EN UNA BOLERÍA UBICADA EN CALLE VICENTE SUAREZ Y PRIV. JUAN ESCUTIA, COLONIA EL REFUGIO, EN EL JARDÍN FRENTE A LA UNIFEED, DE ESTA CIUDAD.....	PAG.100
RESOLUTIVO No. 306	QUE NIEGA AL C. ANTONIO GARCÍA AVILÉS REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASEADOR DE CALZADO EN UNA BOLERÍA SEMIFIJA UBICADA EN LA ESQUINA DE 5 DE FEBRERO Y BRUNO MARTÍNEZ, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG.100
RESOLUTIVO No. 307	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASEADOR DE CALZADO EN UNA BOLERÍA SEMIFIJA AL C. ANTONIO GARCÍA AVILÉS.....	PAG.101
RESOLUTIVO No. 308	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA ESPARZA.....	PAG.102
RESOLUTIVO No. 309	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA, MIEL Y TAMALES, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO RUIZ.	PAG.103
RESOLUTIVO No. 310	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SARA ELIZABETH HERNÁNDEZ RUEDA.	PAG.104
RESOLUTIVO No. 311	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. ROSAURA BATRES.....	PAG.105
RESOLUTIVO No. 312	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HERRAMIENTA Y ARTÍCULOS PARA	

	EL HOGAR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN JOSÉ SARMIENTO GÓMEZ.....	PAG.106
RESOLUTIVO No. 313	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HERRAMIENTA Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PABLO ARTURO SARMIENTO GÓMEZ.....	PAG.107
RESOLUTIVO No. 314	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA A LA C. MANUELA DE JESÚS GUERRERO CASTORENA.....	PAG.107
RESOLUTIVO No. 315	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS MANUEL RENTERÍA CASTILLO.	PAG.108
RESOLUTIVO No. 316	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN UN BRACERO Y UNA VAPORERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. BRANDON CASAS MAZA.....	PAG.109
RESOLUTIVO No. 317	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y JUGOS NATURALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OCTAVIO AVILA LÓPEZ.....	PAG.110
RESOLUTIVO No. 318	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y JUGOS NATURALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OCTAVIO AVILA LÓPEZ.....	PAG.111
RESOLUTIVO No. 319	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO, EN TRES TINAS A LA C. GREGORIA MARTÍNEZ CABRALES.	PAG.112
RESOLUTIVO No. 320	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LAURA ELENA TORRES GUERRA.....	PAG.113
RESOLUTIVO No. 321	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HORNO, PAN RANCHERO, MIEL Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO A LA C. ELIZABETH SILVA SILVA.....	PAG.114
RESOLUTIVO No. 322	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UNA HIELERA AL C. JUAN CARLOS ROJAS HERNÁNDEZ.....	PAG.114
RESOLUTIVO No. 323	QUE NIEGA A LA C. MARÍA MARCELA ALVARADO LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y FRITURAS, EN UNA CAMIONETA, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG.115
RESOLUTIVO No. 324	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE, NUEZ Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA MARTINA ORTEGA AGÜERO.....	PAG.116
RESOLUTIVO No. 325	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. GABRIELA MARIBEL RAMÍREZ AGUILAR.....	PAG.117
RESOLUTIVO No. 326	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MERCEDES ADAME ALVARADO.	PAG.118
RESOLUTIVO No. 327	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y TRIPAS, EN UN TRICICLO AL C. JESÚS HUERTA MARTÍNEZ.....	PAG.119
RESOLUTIVO No. 328	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y TAMALES EN UN TRICICLO A LA C. MODESTA GUMECINDA GÓMEZ SALAZAR.....	PAG.120
RESOLUTIVO No. 329	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE MAÍZ, EN UNA HIELERA A LA C. LUCIA QUIÑONES GONZÁLEZ.....	PAG.121
RESOLUTIVO No. 330	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS AL C. LUIS MANUEL RENTERÍA CASTILLO.....	PAG.122
RESOLUTIVO No. 331	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. ROSAURA BATRES.....	PAG.122
RESOLUTIVO No. 332	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL A LA C. ROCIO NÁJERA CENICEROS.....	PAG.123
RESOLUTIVO No. 333	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. ROSA MARÍA REYES ALANÍS.	PAG.125
RESOLUTIVO No. 334	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR QUE APARECE A NOMBRE DEL JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTIZ.....	PAG.126
RESOLUTIVO No. 335	QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS,	

	EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE.....	PAG.126
RESOLUTIVO No. 336	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIO MEZQUITAL Y NAZAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ ROGELIO ALCANTAR LEYVA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA.....	PAG.128
RESOLUTIVO No. 337	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA DE LA PEÑA DE LA PARRA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DEL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA POBLADO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.129
SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013		
RESOLUTIVO No. 338	QUE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 307)	
RESOLUTIVO No. 339	QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2014-2016.....(Ver Gaceta No. 308)	

RESOLUTIVO que autoriza la realización de la "Kermesse de la Familia 2013", a la C. M.A. Lucero González Hermosillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 252/13, que contiene la petición presentada por la C. M.A. Lucero González Hermosillo, referente a la autorización para llevar a cabo la "Kermesse de la Familia 2013", a celebrarse los días 16 y 17 de noviembre del presente año.

Por tal motivo, previo estudio y análisis de la solicitud de referencia los suscritos Integrantes de las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo que contiene la autorización para llevar a cabo la "Kermesse de la Familia 2013", en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de octubre del 2013, la M.A. Lucero González Hermosillo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó a este H. Ayuntamiento los permisos correspondientes para llevar a cabo la realización de la tradicional "KERMESSE DE LA FAMILIA 2013". Solicita también por parte de la Autoridad Municipal se suspenda la autorización para la celebración de eventos de carácter

masivo, con la finalidad de alcanzar los objetivos para los festejos de dicha Kermesse.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de Trabajo, los CC. Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del festejo de dicho evento, encontrándose que se trata de actividades que serán de beneficio para los duranguenses, cuyo objetivo es la recaudación de fondos para aplicarlos a la Asistencia Social, principal función de dicho Sistema.

TERCERO.- El Período a realizarse la Tradicional "Kermesse de la Familia 2013", se efectuara en los días 16 y 17 de noviembre del año en curso, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos, que requieren de los permisos de este H. Ayuntamiento por ser esta la Autoridad responsable de la expedición; y para el logro de los objetivos de la Kermesse, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieren.

CUARTO.- Además de la Kermesse de la Familia 2013 en las fechas antes mencionadas, se autorizan las fechas 16, 17 y 24 de noviembre del año en curso, para la realización de otros eventos, también con la finalidad de recaudar fondos como ya se mencionó para la aplicación de la Asistencia Social.

QUINTO.- Los autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicha Kermesse, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprende: Presentación de eventos artísticos, deportivos y culturales, la instalación de juegos mecánicos y la venta de alimentos, así como la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico es el documento normativo de las actividades económicas en el municipio. En su contenido, se establecen disposiciones

relativas a los permisos correspondientes en la que se permite la venta de bebidas alcohólicas, y establece que inclusive en los casos de excepción, deberá contarse con la autorización del Ayuntamiento, según el artículo 25, fracción XX y artículo 116. De igual manera, se requiere que se otorgue el permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, dentro de las instalaciones de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango y en eventos que con motivo de la tradicional "KERMESSE DE LA FAMILIA 2013", se realicen en el exterior, tales como "Carreras de Caballos", el cual se efectuará en el Carril Hípico Durango 2000.

SEPTIMO.- En uso de las facultades conferidas al Ayuntamiento, las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y de las Actividades Económicas, analizando la presente petición, consideramos que para el logro de los objetivos de dichos eventos, se considera necesario otorgar los permisos correspondientes, toda vez, que ha sido tradición que con estas actividades se brinde esparcimiento y entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que den realce a la Tradicional "KERMESSE DE LA FAMILIA 2013".

OCTAVO.- Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de dicha "KERMESSE" también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de carácter masivo, durante un lapso previo y posterior del evento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la realización de la "Kermesse de la Familia 2013", los días sábado 16 y domingo 17 de noviembre del año en curso, con un horario de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente, dentro de las Instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, la realización de eventos masivos, con la presentación de artistas locales y nacionales, eventos deportivos, artísticos y culturales, la venta de alimentos así como también la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Se autoriza además, la presentación del artista "PEPE AGUILAR", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el día 16 de noviembre, con un horario de 18:00 a 03:00 horas del día siguiente, en las instalaciones de la Velaría del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

CUARTO.- Se autoriza también la Presentación del Grupo "LOS CLAXONS", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el día 17 de noviembre del año en curso, en las instalaciones de la Velaría del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, con un horario de 18:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Se otorga permiso para la venta de bebidas con contenido de alcohol Al C. Emeterio Velázquez Leyva, en los eventos de "Carreras de Caballos" a efectuarse los días 17 y 24 de noviembre del año en curso, en las Instalaciones del Carril Hípico Durango 2000, con un horario de 14:00 a 24:00 horas. Dicho permiso solo será para la venta de bebidas con contenido de alcohol, para la realización de las Carreras se requieren para su validez el contar con los permisos correspondientes que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

SEXTO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, con horario diario de 10:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo y condicionado a respetar las siguientes restricciones:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto ferial, así como en los pasillos y áreas verdes.
- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.
- En caso de no respetar esta determinación, se procederá en los términos que señala la reglamentación aplicable, además de que al momento que se venda o suministre este producto, le será revocado de manera inmediata, el presente permiso.

SEPTIMO.- Con la finalidad de que no afecte el desarrollo y la buena marcha de la Tradicional "kermesse de la Familia 2013", se prohíbe la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de dicha Kermesse, que se pretendan llevar a cabo en el periodo comprendido del 08 al 19 de noviembre del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas, con el fin de que, se gire instrucciones al Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, para que tenga de conocimiento que no serán autorizados eventos de carácter masivo, o equivalente en el periodo del 08 y hasta el 19 de noviembre del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados, para que con esto no disminuya la afluencia de la población a la Tradicional "Kermesse de la Familia 2013".

NOVENO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, gire instrucciones a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Servicios Públicos, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que la "Kermesse de la Familia 2013" transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

DECIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal, conforme lo establece EL Bando de Policía y Gobierno de Durango en su artículo 193.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el Profesor Luis Arnulfo Rosales de la Hoya, Coordinador General de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (C.N.T.E.), referente a la donación de un inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Profesor Luis Arnulfo Rosales de la Hoya, Coordinador General de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (C.N.T.E.), en el cual solicita apoyo para que se les done un área del Fraccionamiento Villas del San Francisco, para unas Escuelas Primaria y Secundaria.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 10 de Septiembre de 2013, el Profesor Luis Arnulfo Rosales de la Hoya, Coordinador General de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (C.N.T.E.), Sección 44, Durango, Dgo., México, solicita la desincorporación y

enajenación a título gratuito de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas de San Francisco, donde se encuentran asentadas las Escuelas Primaria y Secundaria, para efecto de acortar los tiempos de respuesta de la Secretaría de Educación, en el asunto de las claves escolares; solicitud que fue recibida el día 6 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Que del estudio de campo que se realizó en el área que se pretende la desincorporación, se desprende que no es el Fraccionamiento Villas de San Francisco, sino en el Fraccionamiento Real Victoria II, donde se encuentra ubicado el terreno solicitado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Durango, no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar dicha desincorporación, ya que no se precisa la ubicación exacta del bien inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara Improcedente la solicitud presentada por el Profesor Luis Arnulfo Rosales de la Hoya, Coordinador General de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (C.N.T.E.), por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Hugo Armando Nevarez Galindo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Armando Nevarez Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Escobedo nº 214, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Armando Nevarez Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tortas, burritos, yogurt, sándwich y agua fresca, en una mesa de 2x2 mts., y hielera de 1x1 mts., a ubicarse en carretera Durango-Mezquitlan km. 4.5, Gabino Santillán, Durango, afuera de la UTD, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tortas, burritos, yogurt, sándwich y agua fresca; misma que pretendía llevar a cabo frente a una institución educativa, que se ubica en una vialidad rápida muy transitada, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación tanto peatonal como vehicular de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Armando Nevarez Galindo, realizar la venta de hamburguesas, tortas, burritos, yogurt, sándwich y agua fresca, en una mesa de 2x2 mts., y hielera de 1x1 mts., mismas que pretendía ubicar en carretera Durango-Mezquitlan km. 4.5, Gabino Santillán, Durango, afuera de la UTD, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca, tamales y derivados en un triciclo a la C. Esther Sánchez Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Esther Sánchez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García nº 306, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esther Sánchez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fresca, tamales y derivados en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las siguientes colonias: Juan Lira, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos y División del Norte, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de agua fresca, tamales y derivados, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes fraccionamientos de la ciudad, donde existen vialidades muy transitadas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Esther Sánchez Gómez, realizar la venta de agua fresca, tamales y derivados en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las siguientes colonias: Juan Lira, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos y División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos preparados en un puesto a la C. Blanca Estela Martínez Avila.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Estela Martínez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lluvia c/Sol nº 226, colonia Arcoíris, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Estela Martínez Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados en un puesto armable de 3x3 mts., semifijo, a ubicarse en El Pueblito, frente a la iglesia, en horario de 13:00 a 20:00 horas, los días domingos.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, por lo que una vez analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un área rehabilitada, denominada "paseo recreativo El Pueblito"; por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar; asimismo sería motivo de obstrucción peatonal, por tratarse de áreas peatonales. Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Estela Martínez Avila, realizar la venta de cocos preparados en un puesto armable de 3x3 mts., semifijo, mismo que pretendía ubicar en El Pueblito, frente a la iglesia, de este municipio.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales, donas y champurrado en un puesto semifijo a la C. Irma Ayala Estrada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Ayala Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constelaciones nº 168, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Ayala Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, donas y champurrado en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en la plaza Juan Pablo II, entre las calle Madreselva, Lirio y Magnolias, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 18:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de tamales, donas y champurrado en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones

de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Ayala Estrada, realizar la venta de tamales, donas y champurrado en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en la plaza Juan Pablo II, entre las calle Madreselva, Lirio y Magnolias, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en la vía pública al C. Manuel de Jesús Segura Aguirre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Segura Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio nº 115, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Segura Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en dos hieleras de 44x37x25 y 36x36x26 cms., a ubicarlas en el CBTIS 110, calle Mártires de Sonora nº 221, Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, área de institución educativa y ruta del transporte público, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes transitan por el lugar. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Segura Aguirre, realizar la venta de burritos en dos hieleras de 44x37x25 y 36x36x26 cms., mismas que pretendía ubicar en el CBTIS 110, calle Mártires de Sonora nº 221, Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo al C. Noé Mendoza Silva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Noé Mendoza Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias nº 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Noé Mendoza Silva, quien solicita autorización para

realizar la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo de 1.50x6 mts., a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II entre calle 1ro. de Mayo y Felipe Ángeles, colonia José Ángel Leal, en horario de 09:00 a 20:00 horas, de domingo a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo de 1.50x6 mts., mismo que pretendía ubicar en una vialidad principal muy concurrida, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Noé Mendoza Silva, realizar la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo de 1.50x6 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II entre calle 1ro. de Mayo y Felipe Ángeles, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y licuados en un puesto al C. Ernesto Olvera Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ernesto Olvera Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joel Ayala Almeida nº 161, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Olvera Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y licuados en un puesto (carpa de 3x3 mts., y mesa de 2x1 mts.) a ubicarse en Vialidad Cima frente a la calle Joel Ayala Almeida, fraccionamiento FSTSE, en horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y licuados en un puesto (carpa de 3x3 mts., y mesa de 2x1 mts.), mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal muy transitada, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o

ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Olvera Martínez, realizar la venta de jugos y licuados en un puesto (carpa de 3x3 mts., y mesa de 2x1 mts.), mismo que pretendía ubicar en Vialidad Cima frente a la calle Joel Ayala Almeida, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Elizabeth Silva Silva, realizar la venta de gordas de horno, pan ranchero, refrescos y miel, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth Silva Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Similares No. 100, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabeth Silva Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas de horno, pan ranchero, refrescos y miel, en un triciclo, a ubicarlo en calle Victoria, esquina con Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gordas de horno, pan ranchero, refrescos y miel, a la C. Elizabeth Silva Silva, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicha dirección, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth Silva Silva, realizar la venta de gordas de horno, pan ranchero, refrescos y miel, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Victoria, esquina con Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ofelia Moreno Sánchez, realizar la venta de burritos, gorditas, tortas, refrescos y taquitos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ofelia Moreno Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino del Monarca no. 124, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ofelia Moreno Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, tortas, refrescos y taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, a 50 metros pasando la gasolinera Servicio Korian, en un horario de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, gorditas, tortas, refrescos y taquitos, a la C. Ofelia Moreno Sánchez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en salida carretera a Parral, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contravinendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ofelia Moreno Sánchez, realizar la venta de burritos, gorditas, tortas, refrescos y taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, a 50 metros pasando la gasolinera Servicio Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. José Alfredo Hernández Barraza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo Hernández Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo No. 217, colonia San Isidro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Hernández Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (coctel de frutas, cacahuates y nuez), en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.20 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 919, a un lado del OXXO, colonia El Ciprés, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (coctel de frutas, cacahuates y nuez), al C. José Alfredo Hernández Barraza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en salida carretera a Parral, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Hernández Barraza, para realizar la venta de comida (coctel de frutas, cacahuates y nuez), en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 919, a un lado del OXXO, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y licuados en la vía pública al C. Luis Manuel Rentería Castillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Rentería Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joel Ayala Almeida No. 136, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Manuel Rentería Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y licuados, en una mesa con sombrilla, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Constituyentes, esquina con Prolongación Viña del Mar, colonia 20 de Noviembre, en un horario de 06:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos y licuados, al C. Luis Manuel Rentería Castillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, sobre la banqueta, impidiendo el libre tránsito a las personas que por dicha área circulan, originando con esto, que los peatones bajen al arroyo de la vialidad para poder cruzar por dicho lugar, representando esto peligro para los transeúntes, además de estarse contravenido la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Rentería Castillo, realizar la venta de jugos y licuados, en una mesa con sombrilla, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constituyentes, esquina con Prolongación Viña del Mar, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo al C. Jaime Nájera Castro.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Nájera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Zúa Zúa No. 2006, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Nájera Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo con tarima, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Aquiles Serdán, entre las calles de Juárez y Constitución, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, al C. Jaime Nájera Castro, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área del centro histórico que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de afectar la imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Nájera Castro, para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo con tarima, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar, en calle Aquiles Serdán, entre las calles de Juárez y Constitución, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas de manera ambulante a la C. Elva Leticia Montiel Meléndez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre No. 400, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas de 1 litro, en un diablito, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante, de calle Francisco I. Madero a Zarco, y de Avenida 20 de Noviembre a Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de aguas frescas de 1 litro, a la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque los lugares donde la interesada

pretendía realizar la actividad, presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, realizar la venta de aguas frescas de 1 litro, en un diablito, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante, de calle Francisco I. Madero a Zarco, y de Avenida 20 de Noviembre a Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Cecilia Arellano Lozoya, cambio de domicilio de licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Los Balcones".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los regidores integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de Durango, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por la C. Martha Cecilia Arellano Lozoya, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Apartado No. 447 Sur, Zona Centro de esta ciudad, a través de la cual solicita cambio de domicilio de licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Los Balcones"; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 94 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de agosto de 2013, se recibió la solicitud presentada por la C. Martha Cecilia Arellano Lozoya, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Apartado No. 447 Sur, Zona Centro de esta ciudad, a través de la cual pide cambio de domicilio de licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Los Balcones", del domicilio Blvd. Domingo Arrieta No. 112, Barrio Tierra Blanca a Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Barrio Tierra Blanca, con horario de 16:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO.- Analizando la documentación presentada por la solicitante, se observa que si bien es cierto exhibe copia de la licencia de funcionamiento 2009, folio No. 0104, de fecha 23 de abril de 2009; dictámenes técnicos número 12829 13, de fecha 17 de abril de 2013, signado por el Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y el diverso número 0256 13, de fecha 27 de septiembre de 2013, firmado por el Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; dictámenes de seguridad de fechas 21 y 24 de mayo de 2013, ambos rubricados por el Encargado de la Dirección Municipal de Protección Civil; copia del contrato de arrendamiento con fiador, celebrado entre Martha Cecilia Arellano Lozoya y Joel Reyes Neri, respecto del local ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 113, de esta ciudad, de fecha 28 de agosto de 2013; y el oficio DUVM/38155/13, referencia 2013-4977, de fecha 11 de abril de 2013, signado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano; también lo es que no exhibe el resto de los documentos que le condiciona la propia Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en el oficio antes referido.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es menester destacar que los titulares de los derechos de una licencia de funcionamiento deberán pagar anualmente dentro del mes de enero, el refrendo que da vigencia a dicho documento.

No se podrá refrendar una licencia hasta en tanto no se paguen los adeudos que tenga por concepto de infracciones y multas.

Señala también, el numeral que nos atañe, que las licencias de funcionamiento que no hayan refrendado el año inmediato anterior, no serán refrendadas para el año siguiente, y se considerarán como licencias inactivas.

Al consultar el archivo del Departamento de Control de Contribuyentes, de la Subdirección de Ingresos, de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se observa que el último refrendo cubierto por la solicitante respecto de la licencia de funcionamiento 2009, número 0104, resolutive No. Of/1751/93, expedida a nombre de Ma. Cecilia Arellano Lozoya, con domicilio en Domingo Arrieta No. 112, Barrio Tierra Blanca, con giro salón de eventos sociales (funcionamiento de un salón de eventos sociales), con horario de 16:00 a 02:00 horas, diariamente; de fecha 23 de abril de 2009, fue precisamente en el año 2009, sin que obre constancia de los pagos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, por lo tanto, la licencia de

funcionamiento que nos ocupa, al no haber sido refrendada en el año inmediatamente anterior, es decir, en el año 2010, se encuentra como licencia inactiva, como lo prevé el numeral a que se ha hecho referencia, por lo tanto, no es posible acceder a su petición.

CUARTO.- Es conveniente precisar que en el oficio No. DUVM/38155/13, referencia 2013-4977, de fecha 11 de abril de 2013, signado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, señala como domicilio del salón para eventos sociales denominado "Los Balcones" el ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Fraccionamiento Villas Alpinas.

Derivado de lo anterior, fue necesario realizar reportes de campo a los vecinos de la Privada Villas Alpinas, que arrojan los siguientes resultados: Que el salón para eventos sociales "Los Portales", estaba ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No.112, Barrio Tierra Blanca, es decir, que desde ese tiempo los problemas que los aquejaban era la obstrucción a la entrada de la privada por parte de los usuarios del salón, ya que estos estacionaban sus coches en la vía pública; los pleitos suscitados, en la vía pública, entre los asistentes al evento generados por el alto consumo de alcohol, ocasionando una total inseguridad y riesgo tanto para su patrimonio, como para su integridad física, dado que sufrieron robos en sus casas habitación y en sus coches; la realización de actos inmorales en vía pública por los asistentes a los eventos; basura arrojada en la vía pública por parte de los asistentes al evento; y la terminación de los eventos hasta altas horas de la noche, sin que se respetara el horario autorizado para este giro, lo que les interrumpía el sueño, especificando que existen varios menores de edad que habitan con sus padres. Además de no respetar el nivel de decibeles autorizado para esos eventos.

Refieren también que con la expropiación realizada por el Gobierno Municipal para agilizar la circulación vehicular y establecer las fuentes danzantes, el señor Joel Reyes Neri, propietario del salón para eventos sociales "Los Portales", habló con los vecinos de la privada y argumentó que el local de enfrente ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Fraccionamiento Villas Alpinas, sería ocupado como bodega y renta de locales comerciales, pero que en la bodega construyó el diverso salón para eventos sociales "Los Balcones", que está a nombre de su esposa o cónyuge Martha Cecilia Arellano Lozoya, y que desde hace aproximadamente tres años se encuentra funcionando como salón para eventos sociales fuera de la norma, y que desde ese tiempo volvieron a vivir los problemas ya referidos en el párrafo anterior. Señalan además que se oponen a que se autorice permiso alguno de funcionamiento para el salón para eventos sociales "Los Balcones", solicitando incluso su reubicación.

QUINTO.- Por otro lado, no omitimos manifestar a manera de antecedente, que en los archivos de esta Comisión, obra escrito de fecha 16 de enero de 2009, dirigido al Presidente de la Comisión de Actividades Económicas, Lic. Arturo Kamphner Díaz, signado por vecinos del Blvd. Domingo Arrieta, quienes textualmente manifiestan:

"Los suscritos, todos vecinos del Blvd. Domingo Arrieta, cuyo nombre completo, domicilio y número telefónico se detallan

en el anexo "A", que se adjunta al presente escrito, respetuosamente comparecemos ante Usted, ejerciendo el derecho que nos confiere el artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno del Estado, con el fin de manifestar nuestra inconformidad y preocupación por la obra que se está llevando a cabo en el lote contiguo a la Privada Villas Alpinas, sobre el Blvd. Domingo Arrieta a pocos metros y en la misma acera del Hospital Militar; el cual pretende ser destinado para la construcción de locales comerciales y un salón para eventos sociales, en el cual su giro principal sería ofrecer al público espacios para el baile, organización de reuniones y en donde el acceso al público se daría mediante el pago de un precio determinado por entrada o a través del arrendamiento de las instalaciones por los organizadores del evento; según lo manifestaron el pasado 10 de enero a los suscritos, los constructores de dicha obra y el Sr. Jorge Reyes Neri, propietario del inmueble en mención, quien es conocido desde hace algún tiempo por todos nosotros, ya que operaba el salón de eventos sociales "Los Portales", que durante varios años se encontraba instalado en el terreno que fue expropiado hace algunos meses por el Gobierno Municipal para realizar un proyecto en el que se reformará el flujo vial y además de contribuir al mejoramiento del tránsito vehicular, se construirán unas fuentes danzantes.

Es el caso, que dicho salón de eventos sociales, originaba efectos indeseables cerca del ambiente cotidiano de nuestras familias, tales como severos trastornos de ruido derivados de la música que se utiliza para llevar a cabo los festejos y reuniones; violencia generada por el alcohol que generalmente consumían los asistentes de dichos eventos, robo a casa habitación en las zonas aledañas; hasta llegar al extremo del uso de armas de fuego, y en consecuencia la existencia de personas heridas, sin exceptuar que era un punto de encuentro para delincuentes y gente problemática; acontecimientos que afortunadamente y para nuestra tranquilidad, cesaron en el momento en que el mencionado predio fue expropiado por los motivos anteriormente expuestos.

Con el temor fundado de volver a vivir las desagradables situaciones que nos aquejaron, y preocupados por la seguridad de nuestras familias, principalmente por la de nuestros hijos, y para efecto de estar lo más informados posible sobre la situación motivo de la presente, acudimos a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde amablemente hicieron de nuestro conocimiento que la licencia de construcción otorgada a favor del señor Reyes Neri, fue únicamente para permitirle la construcción de bodegas; por lo que nos preocupa que en la realidad se esté construyendo el salón de eventos sociales, violando la garantía de seguridad de los suscritos e infringiendo las normas de construcción municipales y de actividades económicas, pues tal como lo establece el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para construir lugares de esa naturaleza, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal, a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y en este caso particular, estaría cometiendo una falta administrativa contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares, al no respetar el giro o actividad en los términos en que se concedió la licencia, y tal como lo establece la fracción XII

del artículo 109 del mismo Bando de Policía y Gobierno; sin omitir que podría llegar a poner en funcionamiento el salón para eventos sociales sin la expedición de la licencia de funcionamiento que exige el artículo 10 del Reglamento de las Actividades Económicas, contribuyendo además a que se atente contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física, las familias y los bienes de los suscritos.

Cabe mencionar, que además de lo antepuesto, son muchas las colonias que resultarían directamente afectadas con su establecimiento: Privada Villas Alpinas, Privada Casuarinas, Barrio de Tierra Blanca, Cantarranas, Colonia José Martí, entre muchas más. Además las condiciones territoriales no son adecuadas para la construcción de dicha obra, pues a los alrededores se encuentran establecidas casas habitación, así como instituciones educativas y el hospital militar, agregando que el terreno no cuenta con espacio para estacionamiento, lo que ocasionaría el entorpecimiento de la fluidez vial, y además afectaría indudablemente a la imagen urbana de esa zona.

Dado que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales es la facultada para determinar el uso al que podrán destinarse los predios, y en vista de que no se autorizan construcciones cuya ubicación y uso o destino corresponda a zonas donde dichos usos o destinos se señalen como prohibidos, y en virtud de que en las tablas de compatibilidad urbanística contenidas en el artículo 411 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, se observa que es el caso que nos ocupa, solicitamos que la Autoridad Municipal, ejerza las funciones de vigilancia e inspección que correspondan en las condiciones que juzgue pertinentes, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia y en el Reglamento de Construcciones, verificando que la obra de construcción que se encuentra en proceso cumpla con las disposiciones de la ley, y en el caso de no encontrarse dentro de la normatividad, se suspenda la obra por ejecutarse sin la licencia correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 404 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Durango, evitando a toda costa que sobrepase a lo que se especifica en el uso de suelo que le fue otorgado.

Somos conscientes de que el hecho al que nos oponemos no se ha consumado, pero desde este momento, expresamos nuestra inconformidad y solicitamos su apoyo para evitar que se otorgue las facilidades para la instalación de la construcción que, reiteramos, nos generaría graves perjuicios. Asimismo, requerimos de su apoyo, para que el tema que se plantea en la presente, sea incluido en la reunión de la Comisión de Obras Públicas de Cabildo y en las que sea conveniente para la solución de este problema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos despedimos enviándole un cordial saludo, solicitando su pronta respuesta y agradeciendo de antemano el apoyo que seguramente se nos brindará".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Martha Cecilia Arellano Lozoya, cambio de domicilio de licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Los Balcones" del domicilio Blvd. Domingo Arrieta No. 112, Barrio Tierra Blanca a Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Fraccionamiento Villas Alpinas y/o Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Barrio Tierra Blanca, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada y, en su oportunidad, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Salvador André Chávez Rodríguez, el cambio de uso de suelo de Blvd. Luis Donaldo Colosio no. 802, Fraccionamiento Cielo Vista, para habitacional, comercial y de servicios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 003/13, que contiene expediente técnico para cambio de uso de suelo del C. Salvador André Chávez Rodríguez, de Blvd. Luis Donaldo Colosio no. 802, Fraccionamiento Cielo Vista, para habitacional, comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres

años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1016/13, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que se trata de un terreno con superficie de 2,116 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo interés social H-5, ubicada sobre un corredor urbano intenso, actualmente es un terreno baldío cercado y se pretende la construcción de 4 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja, a partir del primer nivel y hasta el noveno son 4 departamentos por piso y en el décimo nivel es una suite conforme a proyecto arquitectónico anexado; en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio, y demás normatividad aplicable.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Salvador André Chávez Rodríguez, el cambio de uso de suelo de Blvd. Luis Donald Colosio no. 802, Fraccionamiento Cielo Vista, para habitacional, comercial y de servicios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Lorena del Rayo Campos Rodríguez la subdivisión de lote de CG. Fracc. Rest. L-22 y L-26, Col. Labor de Guadalupe, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 253/13, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote de la C. Martha Lorena del Rayo Campos Rodríguez, de CG. Fracc. Rest. L-22 y L-26, Col. Labor de Guadalupe, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y

administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DMDU/1362/2013, de fecha 17 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio rústico con superficie original de 20-00-00 HAS. al cual se le segregó una fracción de 3-00-00 HAS. quedando actualmente 15-00-00 HAS. y de las cuales se le va a segregar F-1 (2-00-00 HAS.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Lorena del Rayo Campos Rodríguez, la Subdivisión de F-1 (2-00-00 HAS.) de CG. Fracc. Rest. L-22 y L-26, Col. Labor de Guadalupe, Municipio de Durango, con superficie total de 15-00-00 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Juan Francisco Villarreal, Secretario de Gestión Social de la CNOP, la colocación de 20 mamparas para informar sobre el Congreso Nacional de ese sector y los servicios que ofrece la misma.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 255/13, que contiene solicitud del C.P. Juan Francisco Villarreal, Secretario de Gestión Social de la CNOP, para la colocación de 40 mamparas para informar sobre el Congreso Nacional de ese sector y los servicios que ofrece la misma, en diferentes partes de la ciudad, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 40 de mamparas de 2.00 x 3.00 Mts., las cuales rebasan por el doble las que habitualmente se autorizan por esta Comisión y por el Ayuntamiento, razón por la cual, se determinó otorgar el número de 20 mamparas, que son las que se consideran suficientes para el logro de los objetivos, sin alterar o generar contaminación visual al entorno urbano, y que podrán ser colocadas atendiendo a las restricciones que se describen en este Resolutivo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Juan Francisco Villarreal, Secretario de Gestión Social de la CNOP, la colocación de 20 mamparas para informar sobre el Congreso Nacional de ese sector y los servicios que ofrece la misma, en diferentes partes de la ciudad, a partir de que se cubran los derechos correspondientes para ser retiradas por el propio solicitante, dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán colocarse a partir de que se cubran los derechos correspondientes para ser

retiradas por el propio solicitante, dos días posteriores al evento.

- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Guillermo Fco. de la Peña Bourillón, representante de la empresa Terrum Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., la instalación de 40 pendones para promover viviendas que se están construyendo en el Fracc. Paso Real.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 257/13 con solicitud del C. Lic. Guillermo Fco. de la Peña Bourillon, representante de la empresa Terrum Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. para colocar 80 pendones publicitarios en diferentes puntos de la ciudad, para promover viviendas que se están construyendo en el Fracc. Paso Real, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 40 pendones resultan convenientes para esos objetivos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Guillermo Fco. de la Peña Bourillón, representante de la empresa Terrum Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., la instalación de 40 pendones de 1.20 x .70 Mts., para promover viviendas que se están construyendo en el Fracc. Paso Real, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y por un periodo máximo de 60 días, en los siguientes puntos:

- 10 en Blvd. Francisco Villa orientación poniente a oriente, cincuenta metros antes de llegar a la Av. Estroncio de la Cd. Industrial.
- 10 en Av. Estroncio de la Ciudad Industrial desde Blvd. José María Patoni hasta Blvd. Francisco Villa.
- 10 en Av. Gobernador, del Fracc. Paso Real desde Av. Estroncio hasta calle Paseo del Seminario.
- 10 en Blvd. José Ma. Patoni, orientación poniente a oriente, cincuenta metros antes de llegar a la Av. Estroncio de Cd. Industrial.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en las calles que se indican en el Punto Resolutivo Primero, y se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 60 días posteriores.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Cervantes Arciniega, Presidente del comité de jóvenes de Caja Hipódromo, la colocación de 100 pendones y 50 mamparas para publicitar y promocionar la conferencia magistral "El poder de ser Joven".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 262/13, que contiene solicitud del C. Carlos Cervantes Arciniega, Presidente del comité de jóvenes de Caja Hipódromo, para la colocación de 100 pendones y 50 mamparas para publicitar y promocionar la conferencia magistral "El poder de ser Joven", por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de

Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 80 pendones más las 20 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Cervantes Arciniega, Presidente del comité de jóvenes de Caja Hipódromo, para la colocación de 100 pendones y 50 mamparas para publicitar y promocionar la conferencia magistral “El poder de ser Joven”, a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar el 30 de noviembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 30 de noviembre del presente año, es decir, dos días posteriores al evento.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la

Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que no autorice eventos de corridas de toros, hasta en tanto no se dictamine y presente a este Pleno, la Iniciativa de reforma al Artículo 56 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos regidores Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Maestra Ana Bricia Muro González y C.P. Salvador Quintero Peña, integrantes de la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la facultad que nos concede el artículo 23, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proponemos a este Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para que Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal no autorice corridas de toros, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El tema relacionado con las corridas de toros y la situación de que se configure el maltrato animal, es un debate que no solo a nivel nacional, sino internacional, se sostiene. Para el Estado de Durango, en el mes de mayo del presente año, se aprobó la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, documento que tiene por objeto garantizar la protección integral de los animales que se encuentren dentro del territorio del Estado de Durango, y que es de carácter obligatorio en el territorio estatal.

SEGUNDO.- El municipio de Durango, no queda excluido de los alcances de la citada ley, por lo que se obliga a efectuar un análisis de la normatividad local respecto de esta situación, encontrándose que al aprobarse este documento

normativo, el Municipio ya contaba con un Reglamento de Protección y Control de las Mascotas, donde al igual que la Ley Estatal, no se contemplan de manera particular las corridas de toros.

TERCERO.- En el análisis de este tema, desde un enfoque jurídico, encontramos que efectivamente, desde el momento de presentarse las 2 iniciativas de origen y posteriormente en el análisis y debate de las mismas, no hay mención alguna al tema de las corridas de toros, ni en sentido prohibitivo, pero tampoco en positivo a su realización. Por lo tanto, considerando los casos de algunas otras entidades federativas donde si se excluye de manera puntual a las corridas de toros, la posible criterio derivado de la interpretación sería que en Durango se encuentran prohibidas.

CUARTO.- No obstante lo anterior, y siendo un tema controversial donde existen opiniones encontradas, quienes presentamos esta propuesta de Acuerdo, tuvimos a bien presentar ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con fecha 06 de noviembre del presente año, una iniciativa para reformar el artículo 56 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disposición donde actualmente se encuentra establecida la facultad para permitir la realización de las corridas de toros, y que de sostenerse el análisis en el sentido que ya se ha citado, estaría contraponiéndose al contenido de la ley.

QUINTO.- Independientemente del resultado que se derive de la iniciativa que hemos presentado, una vez que la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal realice el análisis y dictamen, en su caso, estamos convencidos que no tenemos elementos jurídicos para seguir autorizando estas corridas de toros, hasta en tanto no se determine de manera formal, con claridad, la situación normativa del tema, razón por la cual, hemos determinado proponer la presente Propuesta de Acuerdo, sustentada en la atribución que a los regidores nos concede la fracción XI, del artículo 23, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 23

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento, no autorice eventos de corridas de toros, hasta en tanto no se dictamine y presente a este Pleno, la Iniciativa de reforma al Artículo 56 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que los suscritos regidores del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Maestra Ana Bricia Muro González y C.P. Salvador Quintero Peña hemos presentado.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 8 y 25 de diciembre del presente año, y los días 01, 05, y 19 de enero del año 2014, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo cinco eventos de carreras de caballos, los días 8 y 25 de diciembre del presente año, y los días 01, 05, y 19 de enero del año 2014, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, Municipio de Durango, por lo que, se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la

opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando cuente con el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, para llevar a cabo carreras de caballos; los días 8 y 25 de diciembre del presente año, y los días 01, 05, y 19 de enero del año 2014, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La presente anuencia queda condicionada a que el solicitante tramite, a su costa y por evento, ante la Autoridad Municipal correspondiente, el apoyo necesario de la fuerza pública, para que su realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga al C. Pedro Huizar García la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 07 y 21 de diciembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, de la comunidad del Ciprés.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera

turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 07 y 21 de diciembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, de la comunidad del Ciprés.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 07 y 21 de diciembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, de la comunidad del Ciprés.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza que los derechos que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el contrato de concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, sean entregados a favor de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, Fiduciario o a cualquier otra institución de crédito de la República Mexicana que vaya a fungir como Fiduciaria, a fin de que sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Administración y Fuente Alternativa de Pago que se constituirá con dicha institución de crédito.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Frías Sánchez, Representante y Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Kilómetro 2.5 del Boulevard de la Juventud en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, referente a la autorización para que los derechos que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el contrato de concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, sean entregados a favor de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, Fiduciario o a cualquier otra institución de crédito de la República Mexicana que vaya a fungir como Fiduciaria, a fin de que sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Administración y Fuente Alternativa de Pago que se constituirá con dicha institución de crédito.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción III del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango, reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de Septiembre de 2013, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, relativo al número de Expediente 5578/13, para que los derechos de cobro que Red Recolector, SA de CV., tiene sobre el contrato de concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, sean concedidos a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, el cual fue aprobado mediante Resolutivo núm. 3, publicado en la Gaceta Municipal núm. 304, Tomo XXXVI, de fecha 11 de Octubre de 2013.

Pero como la Fiduciaria del crédito que va a obtener el solicitante con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, es Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero Fiduciario, a petición del C. Luis Alberto Frías Sánchez, Representante y Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., se modifica el acuerdo mencionado en el punto anterior para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Octubre de 2013, el C. Luis Alberto Frías Sánchez, Representante y Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., solicita autorización para que los derechos relativos al cobro que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el Contrato que otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el municipio de Durango, Durango, sean cedidas a favor de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, Fiduciario o a cualquier otra institución de crédito de la República Mexicana que vaya a fungir como Fiduciaria, a fin de que sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de

Administración y Fuente Alternativa de Pago que se constituirá con dicha institución de crédito.

SEGUNDO.- El contrato celebrado el día 30 del mes de noviembre de 2012, entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H Ayuntamiento del Municipio de Durango, con la autorización del H. Congreso del Estado de Durango, celebrado el día 30 del mes de Noviembre de 2012, señala en el inciso g) de la cláusula trigésima octava, como causa de rescisión del propio contrato el ceder, hipotecar, enajenar o gravar en cualquier forma la concesión o alguno de sus derechos de los servicios públicos municipales concesionados, sin previa aprobación por escrito del Municipio de Durango, Asimismo, la fracción II del artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que las concesiones de servicios públicos pueden ser revocadas, porque se ceda, hipoteque, enajene, o de cualquier manera se grave la concesión o alguno de sus derechos en ella establecidos, o los bienes afectados o destinados de servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.

TERCERO.- De conformidad con la información vertida por el solicitante, la petición se hace en virtud de que Red Recolector, SA de CV., tiene la intención de formalizar un Contrato de Crédito Simple con Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, y en forma simultánea a la celebración del mismo, se pretende constituir una fuente alternativa de pago del crédito referido, precisamente con los derechos del cobro que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el contrato que le otorga la titularidad de la concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el municipio de Durango, Durango, de fecha 30 de Noviembre de 2012, celebrado entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- La fracción III del artículo 93, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo y, el en presente caso, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria, consideran que no existe inconveniente alguno y se autoriza expresamente para que Red Recolector, S.A. de C.V., ceda a favor de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero Fiduciario, o a cualquier otra institución de crédito de la República Mexicana que vaya a fungir como Fiduciaria, la totalidad de los derechos al cobro que tiene sobre el Contrato que le otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el Municipio de Durango, Durango, para los efectos que considere procedentes formalizar con esta institución; esto, únicamente durante el tiempo que indique la Empresa Red Recolector, S.A. de C.V., o bien, mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión a que se ha hecho referencia.

QUINTO.- La autorización materia del presente dictamen, no implica los demás derechos y obligaciones contraídas en el contrato que otorga la titularidad de la concesión ya mencionado, las cuales seguirán siendo de Red Recolector, S.A. de C.V.; así como tampoco significa que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango sea considerado como aval solidario, garante, o responsable de ninguna manera, sobre cualquier contrato que Red Recolector, S.A. de C.V., tenga con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y/o Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, Fiduciario y/o a cualquier otra institución de crédito de la República Mexicana que vaya a fungir como Fiduciaria.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para los efectos de la autorización a la que se refiere el inciso g) de la cláusula trigésima octava del contrato que otorga la titularidad de la concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligros generados en el Municipio de Durango, Durango, celebrado el día 30 del mes de noviembre de 2012, entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y para los efectos de la autorización a la que se refiere la fracción II del artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, autoriza en forma expresa la cesión de derechos a favor de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, Fiduciario, o a cualquier otra institución de crédito de la República Mexicana que vaya a fungir como Fiduciaria, de la totalidad de los derechos al cobro que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el Contrato que le otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el Municipio de Durango, Durango; esto, únicamente, durante el tiempo que indique la Empresa Red Recolector, S.A. de C.V., o bien, mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión.

SEGUNDO.- La autorización que se aprueba, no implica todos los demás derechos y obligaciones contraídas en el contrato que otorga la titularidad de la concesión ya mencionado, las cuales seguirán siendo de Red Recolector, S.A. de C.V.; así como tampoco significa que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, sea considerado como aval solidario, garante, o responsable, de ninguna manera, sobre cualquier crédito que Red Recolector, S.A. de C.V., obtenga de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y/o Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, Fiduciario, o a cualquier otra institución de crédito de la República Mexicana que vaya a fungir como Fiduciaria.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los trámites administrativos que correspondan derivados de la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 210.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Noviembre de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210, ubicada en Calle Porras núm. 100 Norte, Colonia Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 807 en la Colonia Planta de Impregnación de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 7 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Comercial y de Servicios, combinado con Vivienda y se trata de un local con una superficie de 346.44.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Papá Chuleta", con capacidad para 170 personas, el cual consta de área principal, área de barra con alimentos, terraza, área para comensales, área de barra de bebidas preparadas, jardín y totalmente acondicionados para su funcionamiento; área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; oficina administrativa, sanitarios para empleados y bodega. Además el establecimiento cuenta con buena iluminación y ventilación y presenta buenas condiciones de higiene, seis pantallas, aire acondicionado, 10 cámaras de vigilancia y alarma de seguridad; 8 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/ m.n.) y se están generando 22 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 210, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al

Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de

Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210, ubicada en Calle Porras núm. 100 Norte, Colonia Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 807 en la Colonia Planta de Impregnación de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 807 en la Colonia Planta de Impregnación de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y botanas en la vía pública a la C. María Isabel Gracia Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Gracia Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Maravillas nº 210, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isabel Gracia Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y botanas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, a un costado de la farmacia del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse a un costado de la farmacia del ISSSTE, área muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, donde existe movimiento constante; asimismo por tratarse de la entrada y salida de personas que acuden a la institución, por lo que deben de permanecer libres los accesos de entrada, al igual para personas con discapacidad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, lo que pondría en riesgoso la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo que dicho tramite

contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Gracia Hernández, realizar la venta de dulces y botanas en una mesa de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, a un costado de la farmacia del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero, donas, gorditas de horno y café, en un triciclo al C. Juan Pablo González Ortiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo González Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García nº 311, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo González Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, donas, gorditas de horno y café, en un triciclo, a ubicarse en calle Ferrocarril y Priv. Canoas, colonia Silvestre Dorador, exterior de la clínica Extramuros, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan ranchero, donas, gorditas de horno y café, en un triciclo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy transitada y ruta de transporte público; asimismo y por tratarse de una clínica de salud, deben de estar libres los accesos de las personas que acuden a dicha institución, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo González Ortiz, realizar la venta de pan ranchero, donas, gorditas de horno y café, en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Ferrocarril y Priv. Canoas, colonia Silvestre Dorador, exterior de la clínica Extramuros, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, jugos, aguas y dulces en la vía pública a la C. Irma Núñez Chávez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Núñez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madre Selva n° 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Núñez Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, jugos, aguas y dulces en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. Ferrocarril casi esquina con Predio Canoas, colonia Silvestre Dorador, exterior de la clínica de Extramuros, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta, jugos, aguas dulces, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy transitada y ruta de transporte público; asimismo y por tratarse de una clínica de salud, deben de estar libres los accesos de las personas que acuden a dicha institución, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Núñez Chávez, realizar la venta de fruta, jugos, aguas y dulces en una mesa de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Ferrocarril casi esquina con Predio Canoas, colonia Silvestre Dorador, exterior de la clínica de Extramuros, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una cubeta al C. José Angel Cázares Parra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Cázares Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Montes de Oca M-5 L-71, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Cázares Parra, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una cubeta, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Victoria (Museo de la Ciudad), en horario de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se determina que dicho tramite contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgan

permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de que el interesado pretendía instalarse en un punto del centro histórico de la ciudad, no se considera viable otorgar el permiso para realizar la actividad económica.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Cázares Parra, realizar la venta de dulces en una cubeta, misma que pretendía ubicar en Av. 20 de Noviembre y Victoria (Museo de la Ciudad), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Marco Antonio Medrano León realizar la actividad consistente en un taller de pintura infantil en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Medrano León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Arruza nº 309, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Medrano León, quien solicita autorización para instalar un taller de pintura infantil, utilizando cinco caballetes de 1.20x.60 mts., cada uno, total 6 mts., cuadrados a ubicarse en la Plaza Fundadores, en horario de 14:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 fracción III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de que el interesado pretendía instalarse en una plaza pública, ubicada en el centro histórico de la ciudad, no se considera viable otorgar el permiso para realizar la actividad económica.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Medrano León, realizar la actividad consistente en un taller de pintura infantil, utilizando cinco caballetes de 1.20x.60 mts., cada uno, total 6 mts., cuadrados, mismos que pretendía ubicar en la plaza Fundadores, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Antonia Martínez Contreras.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonia Martínez Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Mijares nº 806, colona Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonia Martínez Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Alberto Cincunegui esquina con calle González de la Vega, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad principal, muy transitada y es ruta del transporte público, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo la libre circulación de quien transita por la zona; asimismo en visita realizada al lugar, se pudo corroborar que el domicilio donde se pretende instalar no es el del solicitante, lo que daría motivo a inconformidad de vecinos por la instalación y realización de dicha actividad. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonia Martínez Contreras, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Alberto Cincunegui esquina con calle González de la Vega, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de herramientas y artículos para el hogar, todo es usado, en una camioneta al C. Juan José Sarmiento Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan José Sarmiento Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Ejido Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José Sarmiento Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de herramientas y artículos para el hogar, todo es usado, en una camioneta, a ubicarse en: 1. carretera a México frente al poblado 15 de Octubre, 2. carretera a Parral, frente al poblado La Tinaja 3. carretera al Mezquital, frente al poblado Gabino Santillán, 4. carretera a Torreón, frente a la colonia Hidalgo, y 5. carretera a Mazatlán, antes de Autopista, en horario de 09:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de herramientas y artículos para el hogar, misma que pretendía llevar a cabo en vías federales muy transitadas, a las salidas de la ciudad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que esto sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes transitan por dichas zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Sarmiento Gómez, realizar la venta de herramientas y artículos para el hogar, todo es usado, en una camioneta, misma que pretendía llevar a cabo en: carretera a México frente al poblado 15 de Octubre, carretera a Parral, frente al poblado La Tinaja, carretera al Mezquital, frente al poblado Gabino Santillán, carretera a Torreón, frente a la colonia Hidalgo, y carretera a Mazatlán, antes de Autopista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en hielera en la vía pública a la C. Erika Chaparro Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika Chaparro Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estroncio nº 138, fraccionamiento Las Bugambilias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika Chaparro Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en hielera de .60x.40 mts., de manera ambulante por las calles Calzada de la Normal, Av. Fanny Anitua, Canoas y Prol. Canoas, de la colonia Silvestre Dorador, en horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de bolis en hielera, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por varias vialidades principales, que presentan constante movimiento vehicular, saturación de estacionamiento y mucha afluencia peatonal, ya que es zona de instituciones educativas y de salud, lo que ocasionaría obstrucción y el libre tránsito de peatones y vehículos que transitan por el lugar, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika Chaparro Gómez, realizar la venta de bolis en hielera de .60x.40 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las

calles Calzada de la Normal, Av. Fanny Anitua, Canoas y Prol. Canoas, de la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos y dulces en un puesto semifijo a la C. Ana Karen Valles Arce.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Karen Valles Arce, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán L-10 M-37, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Karen Valles Arce, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos y

dulces en un puesto semifijo de 2.00 x1.00 mts., a ubicarse en calle Antiguo Camino a Contreras ext. n° 522, casi esquina con Pascual Orozco, fraccionamiento Caminos del Sol, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por estas zonas; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Karen Valles Arce, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos y dulces en un puesto semifijo de 2.00 x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Antiguo Camino a Contreras ext. n° 522, casi esquina con Pascual Orozco, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en la vía pública a la C. Ma. del Rocío Soto García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Rocío Soto García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula n° 808, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Rocío Soto García, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en una hielera de .50x.20 mts., a ubicarse en calle Heroico Colegio Militar s/n, frente al Centro de Salud y Av. 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de tamales, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad que presenta mucha afluencia vehicular y de banquetas angostas, exterior de un centro de salud, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por esta zona, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Rocío Soto García, realizar la venta de tamales en una hielera de .50x.20 mts., misma que pretendía ubicar en calle Heroico Colegio Militar s/n, frente al Centro de Salud y Av. 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de forrajes y bidones en la vía pública al C. Manuel Ramírez Saucedo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Ramírez Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Mazatlán km. 3 colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Ramírez Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de forrajes y bidones en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse al exterior del negocio en carretera a Mazatlán km. 3 colonia Tierra y Libertad, en horario de 7:30 a 19:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de forrajes y bidones, mismos que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad rápida y de doble circulación que presenta mucho tráfico vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Ramírez Saucedo, realizar la venta de forrajes y bidones en un espacio de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar al exterior del negocio en

carretera a Mazatlán km. 3 colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa de temporada en la vía pública al C. Salvador Morales Segundo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Morales Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Morales Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa de temporada en una camioneta pick up, a ubicarse en Camino de los Riegos

esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento San Ángel, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente. (Únicamente hasta el 31 de diciembre 2013).

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de ropa de temporada en una camioneta, misma que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento entrada a fraccionamiento, en carretera salida a Mazatlán, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Morales Segundo, realizar la venta de ropa de temporada en una camioneta pick up, misma que pretendía ubicar en Camino de los Riegos esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas y carne asada en una camioneta al C. Reynaldo Romero Andrade.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Reynaldo Romero Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 516 y 518, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Reynaldo Romero Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas y carne asada en una camioneta, a ubicarse en carretera a Mazatlán, pasando los hoteles, en horario de 06:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas y carne asada en una camioneta, misma que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Reynaldo Romero Andrade, realizar la venta de tacos de tripas y carne asada en una camioneta, mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, pasando los hoteles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en una hielera en la vía pública a la C. Claudia Elena Buena Valenzuela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Elena Buena Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Topacio n° 127, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Elena Buena Valenzuela, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera de .70x.40 mts., a ubicarse cerca del Colegio de Bachilleres Lomas del Parque y ciclo pista, fraccionamiento Lomas del parque, en horario de 12:00 a 14:30 horas,

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de bolis, misma que pretendía llevar a cabo ocupando parte de la banqueta al exterior de una institución educativa, lo cual sería motivo de obstrucción peatonal; asimismo porque no se están otorgando permisos en estos puntos con este giro, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Elena Buena Valenzuela, realizar la venta de bolis en una hielera de .70x.40 mts., misma que pretendía ubicar cerca del colegio

de Bachilleres Lomas del Parque y ciclo pista, fraccionamiento Lomas del parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de quesadillas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo a la C. María Gisela Marín Barboza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Gisela Marín Barboza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar nº 102, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Gisela Marín Barboza, quien solicita autorización para realizar la venta de quesadillas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.50x1.50

mts., a ubicarse en calle Madroño nº 79, esquina con Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 19:30 a 01:30 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez realizado el estudio por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que el lugar solicitado para la instalación del puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., para la venta de quesadillas, hamburguesas y burros, es propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión resolver dicha solicitud, ya que únicamente resuelve y analiza los solicitudes de permiso para realizar actividad económica en la vía pública y áreas de uso común.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gisela Marín Barboza, realizar la venta de quesadillas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Madroño nº 79, esquina con Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a la C. Manuela Sánchez Haro.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Sánchez Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gestor Popular L-16 M-10, colonia Alianza por Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Sánchez Haro, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Carlos León de la Peña esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por tal fundamento no se otorga el permiso para la venta de tacos de tripitas en un triciclo, ya que éste pretendía ser ubicado en una vialidad del centro histórico de la ciudad, misma que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal, durante todo el día, siendo motivo de obstrucción la realización de dicha actividad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Sánchez Haro, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo a la C. Anahí Yarafat Luna Rentería.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Anahí Yarafat Luna Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Fernando Montes de Oca nº 322, int. 7, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Anahí Yarafat Luna Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., a ubicarse en calle Canelas frente al CCH, entre las calles Cipreses y Playa Guaymas, fraccionamiento Los Álamos, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalarse en una vialidad principal, con mucho tráfico vehicular y peatonal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por estas zonas, siendo estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Anahí Yarafat Luna Rentería, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Canelas frente al CCH, entre las calles Cipreses y Playa Guaymas, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churros, dulces y refrescos a la C. Ana María Moreno Pereyra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Pereyra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni nº 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Pereyra, quien solicita autorización para realizar la venta de churros, dulces y refrescos en una mesa de 2x2 mts., a ubicarse en el parque Nazas, entre Pino Suarez y FSTSE, colonia Burócrata, en horario de 15:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anterior y una vez analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de churros, dulces y refrescos, misma que se pretendía llevar a cabo en un jardín público, que se ubica en vialidades muy concurridas, por lo que dicha actividad obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por esta zona, lo que contraviene la reglamentación vigente en su artículo antes citado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de churros, dulces y refrescos en una mesa de 2x2 mts., misma que pretendía ubicar en el parque Nazas, entre Pino Suarez y FSTSE, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, tortas y burros en un puesto semifijo a la C. María Candelaria Reyes Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Candelaria Reyes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana nº 104, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Candelaria Reyes Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, tortas y burros en un puesto semifijo de 2.00x.50 mts., a ubicarse en calle Agustín Romero casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan Lira, en horario de 8:45 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de tacos rancheros, tortas y burros en un puesto semifijo, mismo que pretendía ser ubicado en lateral de Blvd. el cual es muy concurrido; por lo que dicha actividad obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por esta zona, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Candelaria Reyes Hernández, realizar la venta de tacos rancheros, tortas y burros en un puesto semifijo de 2.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Agustín Romero casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados en un puesto semifijo a la C. Macaria Romero Campos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Macaria Romero Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículo nº 21 nº 416, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Macaria Romero Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados en un puesto semifijo (asador) de 1.00x.60 mts., a ubicarse en calle Manuel Buendía ext. nº 100 esquina con Patria Libre, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de pollos asados en un asador, mismo que pretendía ser instalado al exterior de local comercial en una calle principal de doble circulación y ruta de transporte urbano; esto implicaría obstrucción impidiendo la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por esta zona, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Macaria Romero Campos, realizar la venta de pollos asados en un puesto semifijo (asador) de 1.00x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Manuel Buendía ext. n° 100 esquina con Patria Libre, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, burritos, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Gabriel Valenzuela Corral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Valenzuela Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. 19 de Julio n° 505, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Valenzuela Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burritos, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle 20 de Noviembre esquina con calle Tres de Agosto n° 401, colonia Tierra y Libertad, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción vehicular y peatonal por tratarse de esquina de avenida principal muy concurrida, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Valenzuela Corral, realizar la venta de tacos de asada, burritos, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo

que pretendía ubicar en calle 20 de Noviembre esquina con calle Tres de Agosto nº 401, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas preparadas en la vía pública al C. Ernesto de Jesús García Ramos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto de Jesús García Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa nº 128, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto de Jesús García Ramos, quien solicita

autorización para realizar la venta de burritos, gorditas preparadas para llevar en una mesa de 2.44x1.25 mts., a ubicarse en el callejón s/n, entre Av. Veterinaria y Av. Universidad, a un costado de la Facultad de Matemáticas, en horario de 8:30 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción vehicular y peatonal por tratarse de un punto transitado; asimismo por tratarse de área de terracería se considera insalubre la venta de alimentos preparados. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto de Jesús García Ramos, realizar la venta de burritos, gorditas preparadas para llevar en una mesa de 2.44x1.25 mts., misma que pretendía ubicar en el callejón s/n, entre Av. Veterinaria y Av. Universidad, a un costado de la Facultad de Matemáticas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales oaxaqueños en un carrito al C. Luis Angel Jimenes Pérez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Angel Jimenes Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Libertad nº 1, entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Angel Jimenes Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños en un carrito de .85x.60 mts., a ubicarse en calle Río Santiago y Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, en horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que dicha actividad sería motivo de

obstrucción vehicular por tratarse de esquina de vialidad principal que presenta tránsito a alta velocidad, lo que sería riesgoso; asimismo se ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Angel Jimenes Pérez, realizar la venta de tamales oaxaqueños en un carrito de .85x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Santiago y Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Servando Vargas García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Vargas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur nº 613 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Vargas García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Cerro de la Cruz, casi esquina con Blvd. Durango, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya, que dicha actividad sería motivo de obstrucción vehicular por tratarse de vialidades principales con mucho tráfico y zona residencial, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Vargas García, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz, casi esquina con Blvd. Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Angel Ibarra Reséndiz, instalar tres mesas y doce sillas, mismas que pretendía instalar en el puesto ubicado en la plazuela Baca Ortiz..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ibarra Reséndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrea Palma nº 214, colonia Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Ibarra Reséndiz, quien solicita autorización para instalar tres mesas y doce sillas en el puesto ubicado en la plazuela Baca Ortiz, zona Centro, con giro de gorditas, en horario de 10:00 a 22.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibido la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga.." Por lo que una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para la instalación del mobiliario citado, ya que esto sería motivo de obstrucción peatonal de la zona, por tratarse de plaza pública y afectaría la imagen del lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ibarra Reséndiz, instalar tres mesas y doce sillas, mismas que pretendía instalar en el puesto ubicado en la plazuela Baca Ortiz, zona Centro, con giro de gorditas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Rosa Calzada Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Calzada Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín nº 111, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Calzada Herrera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Jazmín nº 111, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo anteriormente expuesto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Rosa Calzada Herrera, que funcionaba en calle Jazmín nº 111, colonia La Virgen, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para realizar la venta de fruta y nieve en un triciclo a la C. Atanacia Alvarado Santillano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Atanacia Alvarado Santillano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vidrieros nº 113, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Atanacia Alvarado Santillano, solicita permiso para realizar la venta de fruta y nieve en un triciclo, a ubicarse en el andador que está ubicado entre la primaria FORD 95, Kinder Francisco Villa y escuela nº 67, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Atanacia Alvarado Santillano, permiso para realizar la venta de fruta y nieve en un triciclo, a ubicarse en el andador que esta ubicado entre la primaria FORD 95, Kinder Francisco Villa y escuela nº 67, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como ala interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Aureliano Carlos Avila, el cambio de mobiliario para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aureliano Carlos Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlatelolco M-33 L-22, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Aureliano Carlos Avila, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de semillas, dulces y bolis, en una mesa de .50x.50 mts., con ubicación en calle González de la Vega, entre Privada San Luis y Av. Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, de esta ciudad, en horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de mesa a triciclo.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dicho cambio sería motivo de obstrucción en el área, ya que son calles muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aureliano Carlos Avila, el cambio de mobiliario para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. M.A.P. Luis Uriel Coronado Casillas, la colocación de 100 pendones para promocionar la conferencia "Ponle fuerza a lo débil", dentro de los festejos del XV Aniversario del Movimiento Católico de Encuentro de Novios en la Arquidiócesis de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 317/13 con solicitud del C. M.A.P. Luis Uriel Coronado Casillas, para colocación de 200 pendones en las vialidades de mayor influencia de la ciudad de Durango, para promocionar la conferencia "Ponle fuerza a lo débil", dentro de los festejos del XV Aniversario del Movimiento Católico de Encuentro de Novios en la Arquidiócesis de Durango, a celebrarse el próximo 23 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples

clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. La presente solicitud ampara un total de 200 pendones, número que puede representar saturación en los cruceros y avenidas de la ciudad, por lo que resulta procedente autorizar solo 100 pendones, que es el máximo que habitualmente se autoriza y que les permite alcanzar sus objetivos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. M.A.P. Luis Uriel Coronado Casillas, la colocación de 100 pendones de .60 x 1.60 Mts., en las vialidades de mayor influencia de la ciudad de Durango, para promocionar la conferencia "Ponle fuerza a lo débil", dentro de los festejos del XV Aniversario del Movimiento Católico de Encuentro de Novios en la Arquidiócesis de Durango, a celebrarse el próximo 23 de noviembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, evitando su colocación en lugares donde se encuentren instalados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 25 de noviembre del presente año.

V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Sergio Cortez Solís, la colocación de 50 pendones para promocionar la obra de teatro "Dora la Exploradora".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 347/13 con solicitud del C. Carlos Sergio Cortez Solís, para colocación de 50 pendones para promocionar la obra de teatro "Dora la Exploradora" a celebrarse el próximo 24 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de

espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Sergio Cortez Solís, la colocación de 50 pendones de .50 x 1.80 Mts., para promocionar la obra de teatro "Dora la Exploradora" a celebrarse el próximo 24 de noviembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 26 de noviembre del presente año.

V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 190, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 190.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Noviembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 190, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1329, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Licorería o Expendio, para quedar

en Calle Francia núm. 613, esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas de la Colonia Universal de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo Interés Social densidad habitacional muy alta combinada con comercio y servicios, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 370.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 190, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 190, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1329, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Francia núm. 613, esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas de la Colonia Universal de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 190, para quedar en Calle Francia núm. 613, esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas de la Colonia Universal de esta Ciudad, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 981 al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 981.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Noviembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 981, ubicada en Avenida Lasalle sin número en el Poblado El Saltito, giro de Mini súper, para quedar en Circuito Interior núm. 104, esquina con Calle Ismael Hernández de la Colonia Solidaridad de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 14 de Noviembre de 2013 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con Vivienda, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 495.82 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 981, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 981, ubicada en Avenida Lasalle sin número en el Poblado El Saltito, giro de Mini súper, para quedar en Circuito Interior núm. 104, esquina con Calle Ismael Hernández de la Colonia Solidaridad de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 981, para quedar en Circuito Interior núm. 104, esquina con Calle Ismael Hernández de la Colonia Solidaridad de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 482 al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 482.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Octubre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 482, ubicada en Calle Porfirio Díaz núm. 1200, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Lasalle núm. 501, esquina con Calle Los Nogales, en el Fraccionamiento Haciendas del Saltito de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 14 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios, Combinado con Vivienda, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 541.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, terraza, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 14 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, internet, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio de la licencia 482.

QUINTO.- Respecto al cambio de giro el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan, por lo tanto, con fundamento en los artículos mencionados, no se autoriza el cambio de giro de Tienda de Abarrotes a Mini súper.

SEXTO.- Asimismo, esta comisión considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta

básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 482 ubicada en Calle Porfirio Díaz núm. 1200, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Lasalle núm. 501, esquina con Calle Los Nogales, en el Fraccionamiento Haciendas del Salto de esta Ciudad.

SEGUNDO.- No se autoriza, el cambio de giro de la mencionada licencia, por las razones y fundamentos expuesto en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 482, para quedar en Avenida Lasalle núm. 501, esquina con Calle Los Nogales, en el Fraccionamiento Haciendas del Salto de esta Ciudad.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y carne asada en un puesto al C. Jorge David Salazar Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge David Salazar Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas nº 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge David Salazar Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y carne asada en un puesto hamburguesero de .85x1.40 mts., a ubicarse en calle Profr. G. de Rodríguez y Profr. Arnulfo Ochoa Reyna, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y carne asada en un puesto hamburguesero, mismo que pretendía ubicar en una avenida principal, que presenta mucho flujo vehicular; asimismo los vecinos del área no están acuerdo con la instalación y realización de la actividad en este lugar, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la zona; de igual manera es causa de molestias con vecinos. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge David Salazar Ramírez, realizar la venta de barbacoa y carne asada en un puesto hamburguesero de .85x1.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Profr. G. de Rodríguez y Profr. Arnulfo Ochoa Reyna, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Otilia García Morales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Otilia García Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primo de Verdad n° 2413, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Otilia García Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas) en un puesto semifijo de .65x1.80 mts., a ubicarse en calle Primo de Verdad ext. n° 2413, colonia Ampliación Arroyo Seco, en horario de 20:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Otilia García Morales, realizar la venta de alimentos (hamburguesas) en un puesto semifijo de .65x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Primo de Verdad ext. n° 2413, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de adobada y tripitas en un puesto semifijo al C. Juan Manuel Gurrola Velazquez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Gurrola Velazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primo de Verdad n° 2411-A, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Gurrola Velazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de adobada y tripitas en un puesto semifijo de 1.00x2.20 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad n° 2411-A, entre calle Arroyo Seco y calle sin nombre, colonia Ampliación Arroyo Seco, en horario de 09:00 a.m. 12:00 p.m. horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de tacos de adobada y tripitas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Gurrola Velazquez, realizar la venta de tacos de adobada y tripitas en un puesto semifijo de 1.00x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad n° 2411-A, entre calle Arroyo Seco y calle sin nombre, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Mónica del Consuelo Gurrola Campos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica del Consuelo Gurrola Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Gaviotas nº 214, fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica del Consuelo Gurrola Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.60x.70 mts., a ubicarse en Av. Paseo de las Arboledas nº 146, colonia Valle Verde, en horario de 08:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica del Consuelo Gurrola Campos, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.60x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Paseo de las Arboledas nº 146, colonia Valle Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Lamberto Román Alferez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lamberto Román Alferez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Pedro Vélez nº 104, fraccionamiento Primer presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lamberto Román Alferez, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Héctor Suárez esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días miércoles a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas, misma que pretendía llevar a cabo en una esquina de una vialidad principal, de calles angostas, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo se realizó un sondeo con vecinos del lugar, mismos que no están de acuerdo con la instalación del comerciante en este punto. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lamberto Román Alferez, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Héctor Suárez esquina con

Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Tomás Uriel Vazquez Ruiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Uriel Vazquez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. La Norteña n1 105, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Uriel Vazquez Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.40x1.30 mts., a ubicarse en calle Valle de Súchil esquina

con Circuito Interior, fracc. Santa Teresa, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en frente a vialidades principales, que presentan constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo existe inconformidad de vecinos por el otorgamiento de permiso en estos temidos. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Uriel Vazquez Ruiz, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.40x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Valle de Súchil esquina con Circuito Interior, fracc. Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de birria y menudo en un puesto semifijo a la C. Evangelina Ríos Noriega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Evangelina Ríos Noriega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Torres n° 409, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evangelina Ríos Noriega, quien solicita autorización para realizar la venta de birria y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Priv. Encino n° 100, entre Circuito Interior y Cedro, fracc. SEDUE, en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de birria y menudo, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad principal que presenta constantes problemas viales, y que es muy transitada, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evangelina Ríos Noriega, realizar la venta de birria y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Encino nº 100, entre Circuito Interior y Cedro, fracc. SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en una traila semifija al C. Luis Armando Varela Díaz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Armando Varela Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras nº 156, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Armando Varela Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en una traila semifija de 3x2 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia ext. nº 1306-B, zona Centro, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Priv. Méndez, en horario de 17:00 a 23:30 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo (traila) de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en una vialidad principal, ocupando parte de la acera frente a local comercial; por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Armando Varela Díaz, realizar la venta de hamburguesas en una traila semifija de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Francisco

Sarabia ext. nº 1306-B, zona Centro, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Priv. Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Elias García Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Elias García Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 115, int. 3, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elias García Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en calle Sabino y Aserraderos, colonia

Santa María, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada y doble circulación, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elias García Herrera, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Sabino y Aserraderos, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en unas bolsas en mano y una mesita en la vía pública a la C. Patricia Guadalupe Barajas García..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Guadalupe Barajas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Francisco de Urdiñola n° 112, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Guadalupe Barajas García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en unas bolsas en mano y una mesita, a ubicarse al exterior del Colegio de Bachilleres Lomas, en la calle que topa al Colegio y a la Ciclo pista, del parque Guadiana, fracc. Lomas del Parque, en horario de 7:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de burritos, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento exterior de la entrada principal de institución educativa, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción vehicular y peatonal impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

crucos peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico", estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Guadalupe Barajas García, realizar la venta de burritos en unas bolsas en mano y una mesita, misma que pretendía ubicar al exterior del Colegio de Bachilleres Lomas, calle que topa al Colegio y a la Ciclo pista, del parque Guadiana, fracc. Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas en una trilla al C. Eloy López López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eloy López López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal n°

104, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eloy López López, quien solicita autorización para realizar la venta de plantas en una tralla de 3.50x2.00 mts., a ubicarse en el estacionamiento del parque Sahuatoba, en horario de 12:00 a 20:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de plantas, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal muy concurrida; por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo existen locales establecidos con el mismo giro. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eloy López López, realizar la venta de plantas en una tralla de 3.50x2.00 mts., misma que pretendía ubicar en el estacionamiento del parque Sahuatoba, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Francisco Manuel Esparza Contreras.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Manuel Esparza Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortines n° 600, colonia Santa Fé, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Manuel Esparza Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.35x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud entre calle Manuel Ávila Camacho y calle María Bayona, col. Santa Fe, en horario de 17:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y hamburguesas, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal muy concurrida; asimismo es área de jardín público, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo existen locales establecidos con el mismo giro. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Manuel Esparza Contreras, realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.35x1.20 mts.,

misma que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud entre calle Manuel Ávila Camacho y calle María Bayona, col. Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto a la C. Sandra Ramírez Avalos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Ramírez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabareros No. 700, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Ramírez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto, con medidas de 1.40x2.50 metros, a ubicarlo en calle Gómez

Palacio, esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Obrera, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, a la C. Sandra Ramírez Avalos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Ramírez Avalos, realizar la venta de mariscos, en un puesto, con medidas de 1.40x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio, esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un triciclo al C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenias No. 318, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un triciclo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Niños Héroes, esquina con calle Zacatecas, colonia Morgia, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, al C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera, realizar la venta de mariscos, en un triciclo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Niños Héroes, esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa de temporada, en una camioneta pick up al C. Adrián Serapio Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Serapio Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Serapio Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa de temporada, en una camioneta pick up, a ubicarla en calle Juan E. García, esquina con Boulevard Juan Pablo II, colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de ropa de temporada, al C. Adrián Serapio Cárdenas, GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Serapio Cárdenas, realizar la venta de ropa de temporada, en una camioneta pick up, la cual pretendía ubicar en calle Juan E. García, esquina con Boulevard Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de verdura y fruta, en una camioneta al C. José Rubén Vázquez Zamora.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Rubén Vázquez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Tampico No. 105, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Rubén Vázquez Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de verdura y fruta, en una camioneta, a ubicarla en calle Constelaciones, esquina con calle del Guadiana, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de verdura y fruta, al C. José Rubén Vázquez Zamora, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rubén Vázquez Zamora, realizar la venta de verdura y fruta, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Constelaciones, esquina con calle del Guadiana, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo al C. Ossyel Delgado Solís.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ossyel Delgado Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Durazno No. 221, fraccionamiento Bugambilias II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ossyel Delgado Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (asador), con medidas de 1.20x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad, esquina con Felipe Ángeles, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada, al C. Ossyel Delgado Solís, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad ocupando espacio de terracería, frente a vialidad principal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción a los peatones que por el área transitan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ossyel Delgado Solís, realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (asador), con medidas de 1.20x1.00 metros, el cual

pretendía ubicar en Avenida Solidaridad, esquina con Felipe Ángeles, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papas preparadas, en una mesa en la vía pública a la C. Ma. Engracia Vázquez Campa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Engracia Vázquez Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguascalientes No. 202, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Engracia Vázquez Campa, quien solicita

autorización para realizar la venta de papas preparadas, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de papas preparadas, a la C. Ma. Engracia Vázquez Campa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad, sobre el arroyo de la vialidad, la cual presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, impidiendo el libre tránsito, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Engracia Vázquez Campa, realizar la venta de papas preparadas, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, en una hielera en la vía pública a la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaíqueros No. 223, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .50x.50 metros, a ubicarla en calle Mártires de Sonora, frente al C.B.T.I.S. No. 110, entre las calles Fuente de la Juventud y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, a la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta fuerte problemática para el libre tránsito de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .50x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, frente al C.B.T.I.S. No. 110, entre las calles Fuente de la Juventud y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros, en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, en la vía pública, ocupando un espacio de .40x.45 metros, a ubicarlo en calle Ex Campo Deportivo, entre Boulevard Dolores del Río y calle Baca Ortiz, frente a pollos Sinaloa's, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros, al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de estarse realizando obras de remodelación y ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, en la vía pública, ocupando un espacio de .40x.45 metros, los cuales

pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, entre Boulevard Dolores del Río y calle Baca Ortiz, frente a pollos Sinaloa's, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo a la C. Juana López Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana López Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Madereros No. 216, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Juana López Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.70 metros, a ubicarla en calle Zaragoza, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, frente a los arcos del Tribunal Superior de Justicia, Zona Centro, en un horario de 09:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos y gorditas, a la C. Juana López Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse sobre una plaza pública, la cual presenta excesivo tráfico de personas y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana López Rodríguez, realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zaragoza, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, frente a los arcos del Tribunal Superior de Justicia, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas y burros, en una camioneta cerrada a la C. Obdulia Soto Vázquez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Obdulia Soto Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Ocampo No. 424, fraccionamiento la Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Obdulia Soto Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y burros, en una camioneta cerrada, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarla en calle Zaragoza, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, Plaza IV Centenario, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gordas y burros, a la C. Obdulia Soto Vázquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la solicitante pretendía

instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Obdulia Soto Vázquez, realizar la venta de gordas y burros, en una camioneta cerrada, con medidas de 4.00x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Zaragoza, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, Plaza IV Centenario, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de cerrajería, en un puesto metálico al C. Joaquín Cháirez Casas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joaquín Cháirez Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joaquín Cháirez Casas, quien solicita autorización para realizar la actividad de cerrajería, en un puesto metálico, con medidas de 2.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Reforma, esquina con Boulevard Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, en un horario de 08:30 a 18:30 horas, (no menciona días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cerrajería, al C. Joaquín Cháirez Casas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se pudo constatar que el lugar se ha convertido en un foco de infección, ya que por permanecer el puesto fijo en el área, tiran basura y animales muertos, además de usarlo como sanitario, y de impedir el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Cháirez Casas, realizar la actividad de cerrajería, en un puesto metálico, con medidas de 2.00x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Reforma, esquina con Boulevard Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo a la C. María del Rayo Vázquez Retana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rayo Vázquez Retana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicoténcatl No. 704, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rayo Vázquez Retana, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarlo en calle Juan Escutia y Privada Vicente Suárez, colonia El Refugio, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripitas, a la C. María del Rayo Vázquez Retana, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad, frente a un jardín público, ubicado sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, causando obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de afectar la imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rayo Vázquez Retana, realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Escutia y Privada Vicente Suárez, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan David Escobar Aguirre, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Aguirre, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de papitas y agua fresca en un triciclo, con ubicación en la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 11:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de días para quedar diariamente.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de días solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la permanencia del interesado diariamente en el punto de venta, sería motivo de obstrucción ya que es área saturada peatonal y vehicularmente, por lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan David Escobar Aguirre, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. Celia Rocha Medina.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Celia Rocha Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acolhuas n° 214, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Celia Rocha Medina, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, con ubicación en calle Francisco Villa n° 306, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. Celia Rocha Medina, misma que operaba en calle Francisco Villa n° 306, colonia Francisco Villa, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Vicente Ponce Cervantes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Ponce Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 302, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Ponce Cervantes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Otilia González n° 302, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Vicente Ponce Cervantes, misma que operaba en calle Otilia González n° 302, colonia Azteca, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos a la C. María Patricia Guadalupe Zamora Venegas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 269/13 que contiene la solicitud presentada por la C. María Patricia Guadalupe Zamora Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Libertad n° 145 int. 1 fraccionamiento Huizache I, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Patricia Guadalupe Zamora Venegas, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en Prol. Libertad n° 145 int. 1, fraccionamiento Huizache I, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público, así como todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local.

TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 13 de noviembre del presente año, en oficio DDU/1125/2013, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento. El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Patricia Guadalupe Zamora Venegas, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en Prol. Libertad nº 145 int. 1, fraccionamiento Huizache I, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado", o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Decum Inmobiliaria S.A. de C.V., la urbanización y construcción de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento Senderos, en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en Fracción de la Parcela no. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177, Ejido El Nayar, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 398/13, que contiene la solicitud que presenta la C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la autorización definitiva de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento Senderos, en Régimen de Propiedad en Condominio, de Decum Inmobiliaria S.A. de C.V., que presenta el Arq. Alberto Gamboa Alanís, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1395/13, de fecha 14 de noviembre de 2013, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Senderos, ubicado en Fracción de la Parcela no. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177, Ejido El Nayar, en el que se hace constar que la superficie total es de 190,366.12 m²., y se localiza en la zona C, sector 8, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso tipo medio densidad habitacional baja H-2, con lotes de 200 m². de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo. Fue aprobado por el Ayuntamiento bajo número de oficio SM/SA/DAA/1491/08, de fecha 05 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Dictamen de Nomenclatura, bajo número de oficio SDUDNOM 1559/2012, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.
- Dictamen de compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/012/12, de fecha 05 de noviembre de 2012.
- Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la Superintendencia de Zona, de número DPL-JHACH-112/2009, de fecha 23 de marzo de 2009.
- Plano de áreas verdes debidamente autorizado, para su construcción en el mes de octubre de 2012.
- Dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, bajo número de oficio SRNyMA.420SMA.926.2012, de fecha 07 de noviembre de 2012.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un convenio para la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales (10 litros x segundo) a 4,000 lotes habitacionales y 120 lotes comerciales en 150 Has. en el predio propiedad de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., ubicados en carretera a La Flor Km. 3.5 Ejido El Nayar, de fecha 01 de agosto de 2007; así mismo, un convenio de pago de factibilidad y la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado a 2,131 lotes habitacionales, ubicados en carretera a La Flor Km. 3.5 Ejido El Nayar, con un cárcamo de bombeo de aguas residuales, de fecha 09 de junio de 2010, así como un Adendum a este convenio, de fecha 17 de marzo de 2012.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Decum Inmobiliaria S.A. de C.V., la urbanización y construcción de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento Senderos, en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en Fracción de la Parcela no. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177, Ejido El Nayar, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

SUPERFICIES	ÁREA (m2)
Habitacional	20,667.23
Comercial	1,813.32
Verde	3,645.02
Pasillo o servidumbre pluv.	57.59
Banquetas	3,075.61
Vialidad	9,028.81
TOTAL	38,287.58

LOTIFICACIÓN

Manzana	Lotes		Superficie		
	Reg.	Irreg.	Total	Comercial	Habitacional
A	31	32	63	1,813.32 M2	14,498.71 M2
B	7	4	11		3,047.93 M2
C	12	0	12		3,120.59 M2
	50	36	86	1,813.32 M2	20,667.23 M2
Total	86		Área vendible = 22,480.55 M2		

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Engracia Soto Vargas, el cambio de uso de suelo de la fracción segregada de la Parcela 69 P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja), municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 358/13, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para cambio de uso de suelo de la C. María Engracia Soto Vargas, de fracción segregada de la Parcela 69 P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja), municipio de Durango, para la construcción de aserradero, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la

aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1013/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, que se trata de un terreno con superficie de 20,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional a largo plazo para vivienda tipo popular progresiva H-4 y de interés social H-5. Actualmente es un terreno agrícola sin cercado y se pretende la construcción de un aserradero. Después de efectuar el análisis correspondiente a caminos de acceso, construcciones vecinas y actividades que se realizan en la zona, la Dirección considera factible la obra solicitada ya que es compatible con el entorno, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Engracia Soto Vargas, el cambio de uso de suelo de fracción segregada de la Parcela 69 P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja), municipio de Durango, para la construcción de aserradero.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Servicio Jardines S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Francisco Villa #4512 esq. con calle estroncio, Col. 20 de noviembre, para establecer una estación de servicio (gasolinera) tipo "PEMEX".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 397/13, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa #4512 esq. con calle estroncio, Col. 20 de noviembre, que presenta Servicio Jardines S.A. de C.V., para una estación de servicio (gasolinera), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta

Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1126/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, que se trata de un terreno con superficie de 2,77 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como comercial y de servicios ubicado en Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es un terreno baldío cercado con malla ciclónica, no presenta vegetación ni pendiente alguna, se pretende construir una estación de servicio (gasolinera). Después de efectuar el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, la Dirección considera factible el proyecto, ya que por su ubicación no presenta conflictos viales o de riesgo para zonas habitacionales, estableciendo como restricciones que deberá presentar la aprobación de Pemex y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el

Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Servicio Jardines S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa #4512 esq. con calle estroncio, Col. 20 de noviembre, para establecer una estación de servicio (gasolinera) tipo "PEMEX".

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, la corrección del plano del fraccionamiento comercial "Plaza Comercial City Mall" ubicado por Blvd. Politécnico Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 399/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, para la corrección de plano del fraccionamiento comercial "Plaza Comercial City Mall" ubicada por Blvd. Politécnico Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio, aprobada bajo resolutivo no. 1779, de fecha 23 de marzo de 2012, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango;

sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

TERCERO.- Como se establece en el resolutivo no. 1779, de fecha 23 de marzo de 2012, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, considera en sus postulados la clasificación de los fraccionamientos que son posibles de desarrollar en el territorio estatal, contemplando en su artículo 207, fracción II, denominada "especiales", a los fraccionamientos comerciales. De igual forma, en el artículo 221, se señalan algunas especificaciones a cumplir, de la siguiente lista: dimensiones y características de los lotes; densidades de construcción; ubicación, longitud, nomenclatura y ancho de las vías públicas; espacios libres y su aprovechamiento; y áreas para estacionamiento de vehículos, correspondientes a conjuntos de lotes o locales comerciales; entre otros, mismas que están consideradas en el proyecto del fraccionamiento que se analiza.

CUARTO.- En el mismo ordenamiento, específicamente en el artículo 233, se determina que será facultad exclusiva del Ayuntamiento la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, concluyendo en su párrafo segundo que serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2013, el Arq. Humberto Rosales Badillo, solicita a esta Comisión, la corrección del resolutivo no. 1779, de fecha 23 de marzo de 2012, donde se otorga la autorización definitiva y de urbanización para el fraccionamiento comercial en

régimen de propiedad en condominio denominado "City Mall", en virtud de existir errores en las tablas que contiene, donde se describen la distribución de áreas y la lotificación, habiendo quedado de la siguiente manera:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE m2
Construcción	2,507.92
Áreas de propiedad común (Caseta de vigilancia, áreas verdes, vialidades, azoteas, escaleras, banquetas y pasillos)	65.37
TOTAL	2,571.76

LOTIFICACIÓN

Local	Planta	Superficie m2
1	Baja	60.24
2	Baja	60.00
3	Baja	60.00
4	Baja	60.00
5	Baja	60.00
6	Baja	60.00
7	Baja	60.00
8	Baja	60.00
9	Baja	70.00
10	Baja	133.28
11	Baja	60.00
12	Baja	60.00
13	Baja	60.00
14	Baja	60.00
15	Baja	58.58
16	Baja	174.01
17	Alta	251.78
18	Alta	248.55
19	Alta	288.02
20	Alta	150.91
21	Alta	248.23
22	Alta	164.32
TOTAL		2,507.92

SEXTO.- Al oficio citado en el considerando anterior, se anexa el plano de lotificación donde se pudo constatar que efectivamente, las tablas presentan diferencia, originándose por unanimidad de los integrantes de la Comisión, el presente Dictamen aprobatorio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, la corrección del plano del fraccionamiento comercial "Plaza Comercial City Mall" ubicado por Blvd. Politécnico

Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio, en régimen de propiedad en condominio, para quedar de la siguiente manera (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA COMÚN	SUPERFICIE PL. BAJA	SUPERFICIE PL. ALTA	TOTAL
Estacionamiento	661.43		661.43
Área verde	132.72		132.72
Pasillos	391.63	171.39	563.02
Escaleras	20.81	20.81	41.62
Circulación Vehicular	312.86		312.86
Banquetas	116.62		116.62
TOTAL	1,636.07	192.20	1,828.27

LOTIFICACIÓN

Local	Planta Baja	Planta Alta	Superficie m2
1	60.24		60.24
2	60.00		60.00
3	60.00		60.00
4	60.00		60.00
5	60.00		60.00
6	60.00		60.00
7	60.00		60.00
8	60.00		60.00
9	70.00		70.00
10	133.28		133.28
11	60.00		60.00
12	60.00		60.00
13	60.00		60.00
14	60.00		60.00
15	55.58		55.58
16	174.01		174.01
17		251.78	251.78
18		248.55	248.55
19		288.02	288.02
20		150.91	150.91
21		248.23	248.23
22		164.32	164.32
TOTAL	1,153.11	1,351.81	2,504.92

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012, debiéndose realizar el trámite respectivo en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ramón Gallegos Reyes, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en carretera Durango-Zacatecas s/n, fracción segregada de la parcela 107 p1/2, Ejido Dolores Hidalgo, municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 357/13, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para cambio de uso de suelo del C. Ramón Gallegos Reyes, de carretera Durango-Zacatecas s/n, fracción segregada de la parcela 107 p1/2, Ejido Dolores Hidalgo, municipio de Durango, para un auto-hotel, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1124/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, que se trata de un terreno con superficie de 5,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como comercial y de servicios ubicado en un Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es un terreno baldío si barda, colinda con la parte Oeste con canal de riego y por la parte Norte con vías del ferrocarril, se pretende la construcción de un auto hotel en dos plantas con 54 habitaciones, áreas de servicios, oficinas, estacionamiento, etc., según plano presentado. Después de efectuar el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, la Dirección observó que la zona no cuenta con los servicios básicos de agua potable y luz, los cuales son vitales para este tipo de giro. En caso de aprobarse, deberá presentar Dictamen Técnico por parte de la CONAGUA referente al canal cercano al predio y la autorización de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, respecto a los accesos, salidas, señalizaciones, etc., así como la autorización de la COPRISED, además de cumplir con todos

y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente.

OCTAVO.- Para esta Comisión, es sumamente importante que las obras o trámites que se presenten, cuenten con los servicios básicos elementales para su operación una vez construidos, para evitar problemas posteriores respecto de la molestia o afectación de los ciudadanos, ya sean usuarios o beneficiarios de las mismas. Por lo tanto, en virtud de que el Dictamen Técnico de la Dirección es claro al señalar que la zona no cuenta con los servicios elementales de agua potable y alumbrado, es que se determina no otorgar el cambio de suelo solicitado, dejando a salvo los derechos que al interesado convengan, incluyendo el de volver a tramitar el cambio de uso de suelo una vez que tenga resuelta la situación de los servicios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Ramón Gallegos Reyes, el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Zacatecas s/n, fracción segregada de la parcela 107 p1/2, Ejido Dolores Hidalgo, municipio de Durango, para un auto-hotel.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores, la instalación de 6 estructuras en los principales cruces de la Ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen

expediente 349/13, que contiene solicitud del C. C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores, para la instalación de 6 estructuras de 2.00 x 1.35 Mts en principales cruceros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud que se analiza, presenta inconsistencias respecto de especificar el uso y temporalidad de cada una de las seis estructuras, puesto que la redacción del documento deja abierta la posibilidad de que las mismas sean inclusive sub-arrendadas. Falta claridad al especificar cuáles estructuras serán para la expo autos 2013, y cuales para las agencias, sin definir cuáles serán y que contendrían específicamente cada una de ellas. Ante tal situación, esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores, la instalación de 6 estructuras de 2.00 x 1.35 Mts en principales cruceros de la Ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del quinto bimestre, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre del ejercicio fiscal 2013.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Septiembre-Octubre de 2013, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 80, fracción I y 93, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de Noviembre de 2013, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre de 2013, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al quinto bimestre de 2013; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Octubre la cantidad de: \$1,266'918,594.60 (Mil doscientos sesenta y seis millones novecientos dieciocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 60/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$1,431'949,105.77 (Mil cuatrocientos treinta y un millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cinco pesos 77/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$165'030,511.17 (Ciento sesenta y cinco millones treinta mil quinientos once pesos 17/100 m.n.), o sea un 13.02%, más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 13.02%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 22.71%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con -9.27%; Productos, con 23.12; Aprovechamientos, 79.85%; Participaciones y Aportaciones, un 12.6%; e Ingresos Financieros, sin variación presupuestal.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Octubre la cantidad de \$1,352'633,760.43 (Mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil setecientos sesenta pesos 43/100 m.n.), y se ejerció la cantidad de \$1,330'242,111.50 (Mil trescientos treinta millones doscientos cuarenta y dos mil ciento once pesos 50/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$22'391,648.93 (Veintidós millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 m.n.), menos de lo

presupuestado, es decir, un 01.68% menos, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos de los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este quinto bimestre, se destinó el 75.94% a obra pública y gasto social y, sólo el 24.06% a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 31 de Octubre de 2013, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Septiembre- Octubre, ascienden a la cantidad de \$257'259,098.20 (Doscientos cincuenta y siete millones doscientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho pesos 20/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$161'393,033.78 (Ciento sesenta y un millones trescientos noventa y tres mil treinta y tres pesos 78/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$205'458,165.47 (Doscientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 47/100 m.n.) resulta un ahorro final al bimestre, de \$301'324,229.89 (Trescientos un millones trescientos veinticuatro mil doscientos veintinueve pesos 89/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del quinto bimestre, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
IMPUESTOS Impuestos Sobre los Ingresos Impuestos Sobre el Patrimonio Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones Accesorios de los Impuestos		SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS Materiales de Administración y Emisión de Documentos Alimentos y Utensilios Materiales y Artículos de Construcción y Reparación Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles y Lubricantes Vestuario, Blancos y Prendas de Protección Materiales y Suministros de Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	
272,980.59	9,433,911.55	134,575.83	\$88,238,546.18
312,189.93	1,460,160.70	379,317.87	
	11,979,242.77	35,999.47	
0.00	0.00	12,215.88	
		5,433,959.93	
		9,522.80	
		0.00	
		11,223.03	\$6,016,754.81
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		SERVICIOS GENERALES Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Similares Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios de Tránsito y Viajes Servicios Oficiales Otros Servicios Generales	
1,638,760.30	10,460,391.56	12,521,917.86	
4,162.45	19,186.00	7,121,453.91	
12,122,500.31		2,728,848.60	
		829,798.19	
		11,553,129.73	
		3,604,453.72	
		63,002.70	
		541,466.52	
		1,382,604.72	\$40,345,694.95
95,490.68	0.00		0.00
95,490.68			
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes No Sujetos al Dominio Público Otros Productos		CONVENIOS INVERSIÓN PÚBLICA Inversión Pública Acciones de Fomento	
		0.00	
		0.00	
5,621,295.25	983,572.55		
0.00	226,213.50		
6,831,081.30			
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones	
		10,306,138.49	
		4,093,331.25	
		1,262,549.73	
		125,243.28	\$15,787,262.75
98,002,155.16			
128,728,627.98			
0.00	\$ 226,730,783.14		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Participaciones Aportaciones Convenios		INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Intereses de la Deuda Comisiones de la Deuda	
		5,673,877.25	\$5,673,877.25
		0.00	
INGRESOS FINANCIEROS		OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS TOTAL DE EGRESOS	
		\$161,393,033.78	
		\$301,324,229.89	
		\$469,717,263.67	
TOTAL DE INGRESOS AHORRO/DESAHORRO INICIAL SUMA		DEUDA PÚBLICA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO SUMA	
	\$257,259,098.20		\$487,275,212.18
	\$205,458,165.47		487,275,212.18
	\$469,717,263.67		
INGRESOS FINANCIEROS		OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS TOTAL DE EGRESOS	
	\$257,259,098.20		\$487,275,212.18
	\$205,458,165.47		487,275,212.18
	\$469,717,263.67		

RESOLUTIVO que declara Improcedente la solicitud presentada por el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, en relación a la donación de un inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, en el cual solicita apoyo para que se desincorpore y se les done dos áreas del Fraccionamiento Acereros de esta Ciudad, para la instalación del Centro de Actualización del Magisterio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 28 de Octubre de 2013, el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, solicita la desincorporación y enajenación a título gratuito de dos fracciones incluyendo la calle que atraviesa ambos polígonos, el primero ubicado en Calle Mina Ciénega, Calle Mina Magisterial del Oro, Lote 08, Calle Mina de Tayoltita, propiedad privada y Lote 08; y el segundo polígono está ubicado entre la Calle Ciénega, Calle Mina San Miguel de Cantil y Calle Magistral del Oro, para llevar a cabo el proyecto de instalación del Centro de Actualización del Magisterio; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Que del estudio de campo que se realizó en el área que se pretende la desincorporación, se desprende que no las fracciones de terreno solicitadas no pertenecen al Municipio de Durango, sino que como se especifica en el Avalúo y el Plano Catastral, expedidos por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, son propiedad del Gobierno Federal (Telecom), y están registradas con la clave catastral 10-120-001, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Durango, no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar dicha desincorporación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara Improcedente la solicitud presentada por el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se notifique al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 490 al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 490.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Noviembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante

Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 490, ubicada en Calle Topia núm. 112, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Boulevard de las Rosas núm. 437 esquina con Calle Jacinto del Fraccionamiento Jardines de Durango de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 15 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios, Combinado con Vivienda, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 537.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxco, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, terraza con mesas y sillas, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, internet, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia 490; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la

venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 490, ubicada en Calle Topia núm. 112, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 437 esquina con Calle Jacinto del Fraccionamiento Jardines de Durango de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 490, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 437 esquina con Calle Jacinto del Fraccionamiento Jardines de Durango de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las

disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jacinto Avitia Ávila la corrección del domicilio y el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 920 .

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jacinto Avitia Ávila, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Eloy Cavazos núm. 327 del Fraccionamiento San Ignacio de esta Ciudad, referente a la autorización de la corrección de domicilio y cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 920.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Octubre de 2013, el C. Jacinto Avitia Ávila, pide se le autorice la corrección en el domicilio y cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 920, ubicada en Calle Herrera núm. 1291, ya que el domicilio correcto es Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 1291 de esta Ciudad, y el cambio de giro es de Billar a Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 15 de Noviembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación

aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional y Comercial y se trata de un local con una superficie de 252.00 metros cuadrados, al que no se pudo acceder, porque al momento de realizar el estudio no se localizó al solicitante y no se contó con su apoyo.

CUARTO.- Asimismo, los integrantes de la Comisión de Hacienda en sesión ordinaria, acordaron no autorizar el cambio de giro de la licencia 920, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la corrección del domicilio y el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 920, por las razones y fundamentos

expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas, chicharrones de puerco, tacos, quesos y refrescos en la vía pública al C. Edgar Refugio Diez Rubio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Refugio Diez Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro de la Cruz nº 120, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Refugio Diez Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, chicharrones de puerco, tacos, quesos y refrescos, en una tralla tarima de dos ejes con malla de 2.30x6.00 mts., sombra, con un toldo con mesas y sillas, en un espacio de 6x6 mts., a ubicarse en carretera al Mezquite km. 6.5, a un costado de la carretera y un OXXO, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas, chicharrones de puerco, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Refugio Diez Rubio, realizar la venta de carnitas, chicharrones de puerco, tacos, quesos y refrescos, en una tralla tarima de dos ejes con malla de 2.30x6.00 mts., sombra con un toldo con mesas y sillas, en un espacio de 6x6 mts., mismas que pretendía ubicar en carretera al Mezquite km. 6.5, a un costado de la carretera y un OXXO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR.

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Antonio García Avilés realizar la actividad de aseo de calzado en una bodega ubicada en calle Vicente Suarez y Priv. Juan Escutia, colonia El Refugio, en el jardín frente a la UNIFEED, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio García Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Sirahuen nº 302, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio García Avilés, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado en una bodega de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Vicente Suarez y Priv. Juan Escutia, colonia El Refugio, en el jardín

frente a la UNIFEED, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en aseo de calzado, misma que pretendía llevar a cabo en un jardín público, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio García Avilés, realizar la actividad de aseo de calzado en una bodega de 2.00x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Vicente Suarez y Priv. Juan Escutia, colonia El Refugio, en el jardín frente a la UNIFEED, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Antonio García Avilés realizar la actividad de aseo de calzado en una bodega semifija ubicada en la esquina de 5 de Febrero y Bruno Martínez, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio García Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Sirahuen nº 302, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio García Avilés, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado en una bodega semifija de 2.00x1.20 mts., a ubicarse cerca de la esquina de 5 de Febrero y Bruno Martínez, zona Centro, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en aseo de calzado, misma que pretendía llevar a cabo en vialidades del centro histórico de la ciudad, que presentan mucho flujo vehicular, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anterior es la negativa de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio García Avilés, realizar la actividad de aseo de calzado en una bodega semifija de 2.00x1.20 mts., misma que pretendía ubicar cerca de la esquina de 5 de Febrero y Bruno Martínez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de aseo de calzado en una bodega semifija al C. Antonio García Avilés.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio García Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Sirahuen nº 302, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio García Avilés, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzados en una bodega semifija de 2.00x1.20 mts., a ubicarse cerca de la esquina de Av. 20 de Noviembre e Independencia, zona Centro, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en aseo de calzados, misma que pretendía llevar a cabo en vialidades principales del centro histórico de la ciudad, que presentan mucho flujo vehicular, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio García Avilés, realizar la actividad de aseo de calzados en una bodega semifija de 2.00x1.20 mts., misma que pretendía ubicar cerca de la esquina de Av. 20 de Noviembre e Independencia, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo a la C. Martha Esparza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Efraín Calderón n° 320, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río entre Cenote de Valladolid y Tacuba, colonia Azcapotzalco, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizado el expediente n° 391/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Martha Esparza, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio

realizado por parte del personal de apoyo de esta Comisión y a las fotografías que se anexan, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un espacio de estacionamiento, frente a local comercial, en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo tanto la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Esparza, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río entre Cenote de Valladolid y Tacuba, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca, miel y tamales, en un triciclo a la C. María del Carmen Navarro Ruiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Navarro Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García Bracho n° 306, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Navarro Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fresca, miel y tamales, en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos, División del Norte, Asentamientos Humanos, Emiliano Zapata, Piedrera, Fidel Velázquez, México y Francisco Villa, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente n° 382/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María del Carmen Navarro Ruiz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo de esta Comisión y a las fotografías que se anexan, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, por

existir en las zonas vialidades principales, muy concurridas, locales establecidos e instituciones educativas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Navarro Ruiz, realizar la venta de agua fresca, miel y tamales, en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos, División del Norte, Asentamientos Humanos, Emiliano Zapata, Piedrera, Fidel Velázquez, México y Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Sara Elizabeth Hernández Rueda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sara Elizabeth Hernández Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Concord n° 301, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sara Elizabeth Hernández Rueda, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Tecnológico n° 301, entre John F. Kennedy y Republica de Colombia, fraccionamiento Francisco Sarabia, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente n° 393/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Sara Elizabeth Hernández Rueda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo de esta Comisión y a las fotografías que se anexan, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo tanto la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría el libre desplazamiento de quienes transitan por el lugar, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sara Elizabeth Hernández Rueda, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Tecnológico nº 301, entre John F. Kennedy y República de Colombia, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en el parque Guadiana a la C. Rosaura Batres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosaura Batres, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carola Antúna nº 327, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosaura Batres, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesita de 1.00x.80 mts., a ubicarse en el parque Guadiana (área nueva de juegos), por las tardes los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente ya que la C. Rosaura Batres, pretendía instalarse en un parque público.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosaura Batres, realizar la venta de dulces en una mesita de 1.00x.80 mts., misma que pretendía ubicar en el parque Guadiana (área nueva de juegos), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de herramienta y artículos para el hogar en la vía pública al C. Juan José Sarmiento Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Sarmiento Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, Ejido Benito Juárez, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Juan José Sarmiento Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de herramienta y artículos para el hogar (usado), en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Parral, frente al poblado La Tinaja, en horario de 09:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de herramienta y artículos para el hogar (usado) en una camioneta, misma que pretendía ubicar ocupando un espacio frente a la entrada del poblado la Tinaja, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Sarmiento Gómez, realizar la venta de herramienta y artículos para el hogar (usado), en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, frente al poblado La Tinaja, de este Municipio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de herramienta y artículos para el hogar en un puesto semifijo al C. Pablo Arturo Sarmiento Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo Arturo Sarmiento Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Ejido Benito Juárez, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pablo Arturo Sarmiento Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de herramienta y artículos para el hogar (todo usado) en un puesto semifijo, a ubicarse por la entrada a Parral frente al poblado la Tinaja, en horario de 09:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de herramienta y artículos para el hogar (usado) en una camioneta, misma que pretendía ubicar ocupando un espacio frente a la entrada del poblado la Tinaja, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Arturo Sarmiento Gómez, realizar la venta de herramienta y artículos para el hogar (todo usado), en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar, por la entrada a Parral frente al poblado la Tinaja, de este Municipio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada a la C. Manuela de Jesús Guerrero Castorena.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela de Jesús Guerrero Castorena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Primero de Mayo nº 204, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela de Jesús Guerrero Castorena, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada (piñón, nuez, frijol, cacahuete y chiles secos), en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. de las Rosas, entre las colonias José Ángel Leal y José Revueltas, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 378/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Manuela de Jesús Guerrero Castorena, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo de esta Comisión y a las fotografías que se anexan, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo tanto la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción vehicular, lo que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes transitan por la zona, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela de Jesús Guerrero Castorena, realizar la venta de fruta de temporada (piñón, nuez, frijol, cacahuete y chiles secos), en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García y Blvd. de las Rosas, entre las colonias José Ángel Leal y José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y licuados en la vía pública al C. Luis Manuel Rentería Castillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Rentería Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joel Ayala Almeida nº 136, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Manuel Rentería Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y licuados en una mesa con sombrilla de 2.00x1.20 mts., a ubicarla en calle Fuente de las Bailarinas casi esquina con Constituyentes, colonia Las Fuentes, en horario de 6:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y licuados, misma que pretendía llevar a cabo en ocupando un cajón de estacionamiento en una calle lateral esquina con una vialidad principal, que presenta mucho flujo vehicular; por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Rentería Castillo, realizar la venta de jugos y licuados en una mesa con sombrilla de 2.00x1.20 mts., misma que pretendía ubicar en calle Fuente de las Bailarinas casi esquina con Constituyentes, colonia Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en un bracerito y una vaporera en la vía pública al C. Brandon Casas Maza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Brandon Casas Maza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Morcillo nº 209, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Brandon Casas Maza, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en un bracero y una vaporera, en un espacio de .23x.23x.41 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora esquina con calle Sigma, entre los fraccionamientos Las Fuentes y Roma, en horario de 20:00 a 22:00 horas (no menciona días)

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad principal, que presenta mucho flujo vehicular; por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Brandon Casas Maza, realizar la venta de tamales en un bracero y una vaporera, en un espacio de .23x.23x.41 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Mártires de Sonora esquina con calle Sigma, entre los fraccionamientos Las Fuentes y Roma, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y jugos naturales, en un puesto semifijo al C. Octavio Avila López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Octavio Avila López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gema nº 100, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Avila López, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y jugos naturales, en un puesto semifijo de 3.00x1.60 mts., a ubicarse en Av. Mercurio y Av. José Antonio Ramírez, fraccionamiento

Jardines de San Antonio, en horario de 16.00 a 23:30 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y jugos naturales, en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta mucho flujo vehicular; por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Avila López, realizar la venta de hamburguesas y jugos naturales, en un puesto semifijo de 3.00x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mercurio y Av. José Antonio Ramírez, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y jugos naturales en un puesto semifijo al C. Octavio Avila López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Octavio Avila López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gema n° 100, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Avila López, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x1.60 mts., a ubicarse en Av. José Antonio Ramírez y calle Herreros, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 16:00 a 23:30 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y jugos naturales, en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta mucho flujo vehicular; por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la

zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Avila López, realizar la venta de hamburguesas y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. José Antonio Ramírez y calle Herreros, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero, en tres tinas a la C. Gregoria Martínez Cabrales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. Gregoria Martínez Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalia No. 200, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gregoria Martínez Cabrales, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, en tres tinas, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlas en el Centro de Salud No. 1, del Boulevard Francisco Villa, a un lado de City Club, en un horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pan ranchero, a la C. Gregoria Martínez Cabrales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando espacio de banqueta, frente al Centro de Salud No. 1, el cual se encuentra ubicado en una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y

vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gregoria Martínez Cabrales, realizar la venta de pan ranchero, en tres tinas, con medidas de 2.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en el Centro de Salud No. 1, del Boulevard Francisco Villa, a un lado de City Club, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Laura Elena Torres Guerra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Elena Torres Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 603, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Elena Torres Guerra, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, ensaladas, yogurt, burros, hamburguesas, sándwich de pollo y tortas, en una mesa y hieleras, con medidas de .90x.90 metros, a ubicarlas en calle María Bayona, esquina con calle Jesús García, fraccionamiento Las Américas, en un horario de 08:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de comida, ensaladas, yogurt, burros, hamburguesas, sándwich de pollo y tortas, a la C. Laura Elena Torres Guerra, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicho fraccionamiento, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Elena Torres Guerra, para realizar la venta de comida, ensaladas, yogurt, burros, hamburguesas, sándwich de pollo y tortas, en una mesa y hieleras, con medidas de .90x.90 metros, las cuales pretendía ubicar en calle María Bayona, esquina con calle Jesús García, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR.

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero, miel y refrescos, en un triciclo a la C. Elizabeth Silva Silva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth Silva Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Similares No. 100, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabeth Silva Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero, miel y refrescos, en un triciclo, a ubicarlo en Prolongación Felipe Pescador y calle Guadalupe Victoria, Zona Centro, en

un horario de 16:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (Parque Las Fuentes).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero, miel y refrescos, a la C. Elizabeth Silva Silva, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicha zona, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth Silva Silva, realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero, miel y refrescos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Prolongación Felipe Pescador y calle Guadalupe Victoria, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en una hielera al C. Juan Carlos Rojas Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Rojas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Eulogio Ortiz No. 106, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Rojas Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tortas de jamón y burros), en una hielera, con medidas de .50x.30 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez II, San Marcos, Ciudad Industrial y Fuentes, en un horario de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (tortas de jamón y burros), al C. Juan Carlos Rojas Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Rojas Hernández, realizar la venta de comida (tortas de jamón y burros), en una hielera, con medidas de .50x.30 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez II, San Marcos, Ciudad Industrial y Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Marcela Alvarado López, realizar la venta de gorditas, burritos y frituras, en una camioneta, de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Marcela Alvarado López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabareros No. 747, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Marcela Alvarado López, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y frituras, en una camioneta, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Fidel Velázquez II, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos y frituras, a la C. María Marcela Alvarado López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Marcela Alvarado López, realizar la venta de gorditas, burritos y frituras, en una camioneta, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cacahuete, nuez y fruta de temporada, en una camioneta a la C. María Martina Ortega Agüero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Martina Ortega Agüero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Beatriz Prado No. 114, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Martina Ortega Agüero, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuete, nuez y fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 4.40x1.50 metros, a ubicarla en la Escuela Francisco Villa, en la colonia José Revueltas, sobre el Boulevard San Ignacio, entre calle 22 de Noviembre y calle sin nombre, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuete, nuez y fruta de temporada, a la C. María Martina Ortega Agüero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Martina Ortega Agüero, realizar la venta de cacahuete, nuez y fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 4.40x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en la Escuela Francisco Villa, en la colonia José Revueltas, sobre el Boulevard San Ignacio, entre calle 22 de Noviembre y calle sin nombre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto móvil a la C. Gabriela Maribel Ramírez Aguilar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Maribel Ramírez Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chiapas No. 407, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Maribel Ramírez Aguilar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto móvil, con medidas de .70x2.00 metros, a ubicarlo en calle No. 8, casi esquina con Avenida Estroncio, fraccionamiento Bosques del Valle, afuera del video club

Amadeus, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. Gabriela Maribel Ramírez Aguilar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, además de ser ruta del transporte público, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Maribel Ramírez Aguilar, realizar la venta de alimentos, en un puesto móvil, con medidas de .70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle No. 8, casi esquina con Avenida Estroncio, fraccionamiento Bosques del Valle, afuera del video club Amadeus, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzana en un puesto semifijo a la C. Mercedes Adame Alvarado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mercedes Adame Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Liceaga No. 112, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mercedes Adame Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de manzana (por kilo), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida San Ignacio y Boulevard Guadalupe Victoria (cuchilla), fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de manzana, a la C. Mercedes Adame Alvarado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier

vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mercedes Adame Alvarado, realizar la venta de manzana (por kilo), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida San Ignacio y Boulevard Guadalupe Victoria (cuchilla), fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa y tripas, en un triciclo al C. Jesús Huerta Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Jesús Huerta Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Trabajo Social No. 311, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Huerta Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y tripas, en un triciclo, con medidas de 1.40x.80 metros, a ubicarlo en calle Factor, entre las calles Instituto de la Vivienda y Arquitectos, colonia 16 de Septiembre, en un horario de 08:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa y tripas, al C. Jesús Huerta Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, ocupando cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos,

causando obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Huerta Martínez, realizar la venta de tacos de barbacoa y tripas, en un triciclo, con medidas de 1.40x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Factor, entre las calles Instituto de la Vivienda y Arquitectos, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas y tamales en un triciclo a la C. Modesta Gumecinda Gómez Salazar..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Modesta Gumecinda Gómez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García No. 306, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Modesta Gumecinda Gómez Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y tamales, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Juan Lira, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos y División del Norte, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de aguas frescas y tamales, a la C. Modesta Gumecinda Gómez Salazar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Modesta Gumecinda Gómez Salazar, realizar la venta de aguas frescas y tamales, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Juan Lira, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos y División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas de maíz, en una hielera a la C. Lucia Quiñones González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lucia Quiñones González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isabel Almanza No. 414, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucia Quiñones González, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de maíz, en una hielera, con medidas de .60x.10 metros, a ubicarla en calle Blas Corral, entre Avenida 20 de Noviembre y Negrete, colonia Guillermina, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes (frente a las oficinas de Aguas del Municipio).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas de maíz, a la C. Lucia Quiñones González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó que esta persona utiliza espacio de la acera, para la venta de su producto, al exterior de dichas oficinas, impidiendo el libre tránsito a las personas que por el área circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente, además de ser zona centro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucia Quiñones González, realizar la venta de gorditas de maíz, en una hielera, con medidas de .60x.10 metros, la cual pretendía ubicar en calle Blas Corral, entre Avenida 20 de Noviembre y Negrete, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y
licuados al C. Luis Manuel Rentería Castillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades
Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría
Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,
la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Rentería
Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en
calle Joel Ayala Almeida No. 136, fraccionamiento FSTSE,
de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,
autorización para realizar actividad económica en la vía
pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes
mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo
Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de
Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento
del Municipio de Durango, establece que las
responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se
desahogarán para su estudio y tratamiento a través de
comisiones de trabajo, las cuales se encuentran
formalmente integradas de manera plural, y con sus
atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX,
del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo
83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio
de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I
y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la
Comisión de las Actividades Económicas estudiar y
dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos
relativas a la realización de cualquier actividad económica en
la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado
por el C. Luis Manuel Rentería Castillo, quien solicita
autorización para realizar la venta de jugos y licuados, en
una mesa con sombrilla, con medidas de 2.00x1.20 metros,
a ubicarlas en calle FSTSE, casi esquina con calle 5 de
Febrero, Zona Centro, en un horario de 06:30 a 13:00 horas,
de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la
sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades
Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar
la actividad de venta de jugos y licuados, al C. Luis Manuel
Rentería Castillo, toda vez que se contraviene la
reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del
Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de
Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para
realizar actividades económicas en donde se tengan que
instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o
ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques
públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de
valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro
histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado
pretendía instalarse es un área que presenta demasiada
tráfico peatonal y vehicular, además de ser jardín público.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento
emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL
BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO,
RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Rentería
Castillo, para realizar la venta de jugos y licuados, en una
mesa con sombrilla, con medidas de 2.00x1.20 metros, las
cuales pretendía ubicar en calle FSTSE, casi esquina con
calle 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo
y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días
del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR.
ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, en un
puesto móvil a la C. Rosaura Batres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosaura Batres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Enrique Carrola Antuna No. 327, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosaura Batres, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto móvil, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en Avenida Enrique Carrola Antuna No. 327, entre las calles Simón Bolívar y Santa Clara, fraccionamiento Canelas, diariamente, por las mañanas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, a la C. Rosaura Batres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de

instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosaura Batres, realizar la venta de comida, en un puesto móvil, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en Avenida Enrique Carrola Antuna No. 327, entre las calles Simón Bolívar y Santa Clara, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil a la C. Rocio Nájera Cenicerros.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 396/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Rocio Nájera Cenicerros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Rosas n° 220, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Rocio Nájera Ceniceros, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Elmo", ubicada en Av. Las Rosas n° 220, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos

establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones

legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rocio Nájera Ceniceros, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Elmo", ubicada en Av. Las Rosas n° 220, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Rosa María Reyes Alanís.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Reyes Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nápoles n° 211, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Reyes Alanís, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en el Blvd. Dolores del Río, esquina con calle Inglaterra, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Rosa María Reyes Alanís, misma que operaba en el Blvd. Dolores del Río, esquina con calle Inglaterra, colonia Universal, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de billar que aparece a nombre del José Cruz Sánchez Ortiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Cruz Sánchez Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido J. Refugio Salcido, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Cruz Sánchez Ortiz, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de billar, con ubicación en domicilio conocido J. Refugio Salcido, Dgo., mismo que contaba con tres mesas de billar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de billar que aparece a nombre del José Cruz Sánchez Ortiz, misma que operaba en domicilio conocido J. Refugio Salcido, Dgo., por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del 12 de diciembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como particulares independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 11 al 13 de Diciembre del año en curso (siendo el día 10 para la instalación y los días 14 y 15 para el retiro).

SEGUNDO: Asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

- I. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional Romería del día 12 de Diciembre del presente año.
- II. La aportación por espacio con las siguientes medidas: 2 metros de ancho por 2.5 metros de frente, será de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única.
- III. La Coordinación General de Inspección Municipal, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día martes 10 de Diciembre, en punto de las 14:00 horas, en la Explanada de Los Insurgentes, teniendo como límite para que estén instalados el día miércoles 11, a las 12:00 horas, lo anterior para revisión de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- IV. En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la Dirección Municipal de Obras Públicas y la Coordinación General de Inspección Municipal.
- V. Se autoriza la utilización de sonido a los denominados "gritones", en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Coordinación General de Inspección Municipal; asimismo el cobro que se realiza a estos comerciantes "gritones", será

canalizado a quien designe la Comisión, previo acuerdo.

- VI. Se autoriza la instalación de juegos mecánicos será el día domingo 8 de diciembre, a partir de las 16:00 horas, misma que deberá de contar con el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil; y el horario de funcionamiento será hasta las 23:00 horas (excepto los días 11 y 12 de Diciembre); en cuanto a al cobro se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas sea una aportación de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.), y que éstos sean canalizados a quien designe la Comisión, previo acuerdo.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia; asimismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos como sigue: a). Se deberá de respetar el flujo de entrada y salida para vehículos de emergencia, b). Se deberá de evitar bracero y/o anafres calientes, cercanos a pasillos de acceso al público, c). Se deberán de colocar extintores con capacidad de 2 a 4.5 kg., a base de polvo químico seco en puestos semifijos de preparación de alimentos, d). Se deberá de instalar manguera coflex metálica para gas L.P. con regulador de presión ordinaria (color gris), en puestos semifijos de preparación de alimentos e). Se instalara manguera de alta presión (color negra y/o guinda), con especificaciones de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana (NOM), sin alambres con abrazaderas especiales para alta presión e instalación de reguladores de alta presión (color rojo de 20 libras) de acuerdo con las necesidades del puesto de alimentos (ejemplo panaderías), f). Se permite solo la colocación de cilindros de gas L.P. de 5 hasta 30 kilogramos (un solo tanque por puesto), no permitiendo almacenamiento de cilindros de gas L.P. g). La distancia mínima de cilindro de gas L.P. a las fuentes de calor será de 3.5 metros. h). Instalar caja interruptora de corriente con fusibles o pastillas termo magnética, quedando prohibido la colocación de "diablitos". i). No deberá tener instalaciones eléctricas cercanas a materiales combustibles, como madera, textiles, lonas y depósitos de gas L.P.; de ser necesario aislar con cinta adecuada resistente al calor (cinta de aislar). J). No se deberá contar con instalaciones eléctricas sobre piso en pasillos de tránsito de peatones o donde existan áreas húmedas. k). Queda prohibido colocar en las estructuras cualquier tipo de objeto con filo, (ejemplo: lámina metálica). l). No se permitirá la instalación de puestos de madera o con lonas, debiendo ser estructuras metálicas. m). No se permitirán instalaciones de alto voltaje, debiendo evitar la instalación de filamentos de iodo, y n). Es responsabilidad del propietario la instalación correcta y el buen uso de las instalaciones en materia de gas L.P. y eléctricas.

QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, en un módulo de atención en un espacio de 3x6 mts., a efecto de atender las emergencias que se presenten.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica.

Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud con vigencia de seis meses, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; asimismo de que se realicen las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área. Estas son las recomendaciones a la Dirección para una mejor organización y desarrollo de esta festividad: a). Usar obligatoriamente un centro de carga con pastillas termo magnéticas de 15 Amper de un polo b). Usar focos ahorradores c). Habrá revisiones a cada puesto para monitoreo de cargas a cada transformador c). Se deberán de respetar los tambos destinados para el depósito de residuos sólidos urbanos (basura), siendo éstos para el uso exclusivo de transeúntes y público en general d). Los comerciantes que se dedican a la venta de caña de azúcar, deberán elaborar atados de la materia sobrante de caña, con el objeto de retirar este tipo de desecho con una mayor eficiencia e) Se deberá de mantener el frente de los negocios libres de residuos sólidos, asimismo el cuidado de las áreas verdes y cocheras, ya que en caso necesario se levantarán apercibimientos y actas administrativas a quienes incumplan con lo anterior.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan

sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Servicio Mezquital y Nazas, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Rogelio Alcantar Leyva, licencia de funcionamiento para una gasolinera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 431/13, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Mezquital y Nazas, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Rogelio Alcantar Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera al Mezquital n° 511, fraccionamiento Predio Potreros de los Abonos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Servicio Mezquital y Nazas, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José

Rogelio Alcantar Leyva, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en carretera al Mezquital nº 511, fraccionamiento Predio Potreros de los Abonos, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente nº 431/13, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Mezquital y Nazas, S.A. DE C.V., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 27 de noviembre del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Servicio Mezquital y Nazas, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. José Rogelio Alcantar Leyva, licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en carretera al Mezquital nº 511, fraccionamiento Predio Potreros de los Abonos, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra la subdivisión de lote del predio ubicado en la Colonia Poblado Santa Teresa, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 432/13, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote de la C. Rosa de la Peña del a Parra, de predio ubicado en la Colonia Poblado Santa Teresa, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DMDU/1367/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio rústico con superficie original de 46-63-00 HAS., de las cuales se le va a segregar F-1 (96,677 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra, la Subdivisión de F-1 (96,677 M2.) del Predio ubicado en

Colonia Poblado Santa Teresa, Municipio de Durango, con superficie total de 46-63-00 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la firma de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, referente a la aprobación para la firma de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango"

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción III del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con la finalidad de solucionar la problemática del servicio del rastro, dentro de la Administración 2010-2013, se planteó la creación de un Rastro Municipal que cubra las necesidades de oferta y demanda en los procesos de matanza de bovinos y porcinos de pequeños productores y venta del producto alimenticio, en condiciones higiénico-sanitarias, conforme lo establece la normatividad emitida por la Secretaría de Salud.

SEGUNDO.- Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, decidieron constituirse como proponentes de un proyecto de construcción y equipamiento de un Rastro y Frigorífico tipo TIF; por ello, con fecha 5 de Agosto de 2011, mediante resolutive 1035, publicado en la Gaceta Oficial núm. 256, Tomo XXXII, de fecha 9 de Septiembre del mismo año, se publicó la autorización que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, durante la Administración 2010-2013, firmará un Contrato de Comodato con los tablajeros, a fin de facilitar la construcción del Rastro Municipal, respecto de un predio que forma parte del marcado con la clave catastral 0060-008-005, con una superficie registrada de 104,556.093 metros cuadrados, ubicado en la Fracción "A" de la Reserva Territorial Sur de la Ciudad Industrial Durango, localizada en este Municipio.

TERCERO.- Uno de los compromisos emanados de la ejecución del proyecto de construcción del Rastro, por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango", fue que una vez que se concluya la construcción del Rastro y extinguida la validez del contrato de comodato, la Sociedad Cooperativa cederá al Municipio, los bienes muebles e inmuebles que conforme al avance del proyecto y conclusión de las etapas que integran el mismo, se vayan edificando y adquiriendo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Noviembre de 2013, el Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, pide la aprobación para la firma de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango" para dar certeza y un soporte jurídico al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de que los bienes muebles e inmuebles que se vayan edificando y adquiriendo, conforme al avance del proyecto y conclusión de las etapas que integran el proyecto del Rastro y del Frigorífico, sean cedidos a su favor por parte de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango"

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 205, 206 y 207 de la Ley de Salud del Estado de Durango; 121 fracción V inciso a) y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 86 y 101 del Bando de Policía y Gobierno; 2 fracción VI, 98 al 126 Bis del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, 30 apartado a), fracciones de la XVII a la XIX y 31 párrafo segundo, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, el Servicio de Rastro corresponde al Municipio y con la finalidad de atender de forma primordial la situación que obra actualmente en el servicio de Rastro, se planteó en el Plan Municipal 2010-2013, como una de las estrategias fundamentales para solucionar tal problemática, la creación de un Rastro Municipal que cubra las necesidades de oferta y demanda para los procesos de matanza de bovinos y porcinos de pequeños productores y la venta del producto alimenticio en condiciones higiénico-

sanitarias conforme lo establecen las normas y reglamentos emitidos por la Secretaría de Salud, cuyo objetivo principal es resguardar la salud de la población del Municipio de Durango.

TERCERO.- Por ello, en ese mismo tiempo el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango", decidieron constituirse como proponentes de un proyecto de construcción y equipamiento de Rastro y Frigorífico tipo TIF, cuyos objetivos centrales son: construir, poner en marcha y operar un Obrador TIF, que cumpla con la norma 8 y 9 de la Secretaría de Economía y demás normatividades existentes y aplicables respecto a la distribución de carne de ganado bovino y porcino; conjugar esfuerzos y tecnología que hagan factible el ser amigables con el entorno y la naturaleza, disminuyendo fuentes de contaminación y emisión de olores que afectan directamente la salud de los habitantes de este Municipio, además, de entablar coordinación de acciones para superar las actuales condiciones sanitarias deficientes de los rastros, que contribuyen a la contaminación exógena de la carne, derivadas de la falta de instalaciones y equipo modernos, las malas condiciones de aseo en los locales donde se faenan las canales, las mesas de trabajo y los vehículos en los que se transportan las mismas, los malos hábitos sanitarios de los trabajadores, la deficiente limpieza de utensilios e indumentaria de trabajo, la falta de aseo en los servicios sanitarios destinados al uso de los obreros del rastro, falta de estrategias tendientes a evitar la proliferación de fauna nociva, entre otros.

CUARTO.- Una vez aprobada la ejecución del proyecto de Construcción y Equipamiento Rastro y Frigorífico TIF, es importante dejar constancia que a la fecha se está culminando la primera etapa, consistente en la construcción de infraestructura, maquinaria y equipo, pero aún quedan pendientes de concluir la segunda y tercera etapa de este gran proyecto.

QUINTO.- Que la presente Administración 2013-2016, también está comprometida en conjugar esfuerzos y tecnología que hagan factible el ser amigables con el entorno y la naturaleza, disminuyendo fuentes de contaminación y emisión de olores que afectan directamente la salud de los habitantes de este Municipio y se pretende dar continuidad a la edificación y equipamiento del RASTRO MUNICIPAL para que tenga una capacidad de sacrificio diario de 100 cabezas de bovinos y 75 cabezas de porcinos y que brinde un mejor servicio a todos los tablajeros.

SEXTO.- Asimismo y en virtud de que los integrantes de la Sociedad Cooperativa de Tablajeros, se comprometen a cuidar y dar mantenimiento al predio entregado en comodato con fecha 22 de Agosto del 2011, incluyendo la construcción que dentro del inmueble sea realizado, así como el equipo que se vaya adquiriendo como resultado de la coparticipación del Ayuntamiento y los tablajeros, así como de la resolución positiva obtenida dentro de la primera etapa del proyecto de Construcción y Equipamiento Rastro y Frigorífico TIF en la que ambas partes participan, con fundamento en la fracción III del artículo 93, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de

Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo y, en el presente caso, los integrantes de la Comisión, en sesión extraordinaria, consideran que no existe inconveniente alguno para el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, firme el convenio de colaboración con la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, la firma del convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango" para dar certeza y un soporte jurídico al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de que los bienes muebles e inmuebles que se vayan edificando y adquiriendo, conforme al avance del proyecto y conclusión de las etapas que integran el proyecto del Rastro y del Frigorífico, sean cedidos a su favor, por parte de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango", por los razonamientos expuestos en los antecedentes y considerandos, que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore el contrato de colaboración, mencionado en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico Municipal

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Segundo Regidor

Sughey Adriana Torres Rodríguez

Cuarto Regidor

Jesús Manuel Cabrales Silva

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramirez

Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Quinto Regidor

Yolanda del Rocio Pacheco Cortez

Séptimo Regidor

Ana Bricia Muro González

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Primer Regidor

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Tercer Regidor

Valentín Uviña Rubio

Décimo Quinto Regidor

Sandra Lilia Amaya Rosales

Décimo Séptimo Regidor

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Ing. Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Rafael Valentín Aragón
,Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.